

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DE
MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, ÁMBITOS Y SEDE

Artículo 1. Objeto del Reglamento de régimen interior de *Maristak Euskadi Fundazioa*

El presente Reglamento de régimen interior de *Maristak Euskadi Fundazioa* se desarrolla a partir de los Estatutos de *Maristak Euskadi Fundazioa* y de su Carta fundacional, tiene por objeto regular la organización, competencias, relaciones y funciones de los órganos de gobierno, dirección y gestión y el buen funcionamiento de la Fundación. También tiene por objeto promover la participación de los estamentos de las comunidades educativas de los centros. Tiene carácter normativo.

Artículo 2. Ámbitos de aplicación del Reglamento de régimen interior

1. Este Reglamento es de aplicación en la organización y funcionamiento de la función directiva y de las actividades de la Fundación.
2. Tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser aprobadas por el Patronato, por iniciativa propia o en su caso a propuesta del Consejo de obras educativas (COE).
3. La interpretación de este Reglamento corresponde al Patronato y al COE en los ámbitos que se determinen a partir de su propio contenido.
4. El presente Reglamento se revisará, al menos, cada cuatro años por el procedimiento que determine el Patronato y, en cualquier caso, cuando por disposición legal o reglamentaria sea preciso adaptarlo a dichas disposiciones.

Artículo 3.- Domicilio y ámbitos de actuación de *Maristak Euskadi Fundazioa*

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* tiene su domicilio en Bilbao, Vizcaya, en la Calle Iturribide nº 78; CP 48006.
2. El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. También, y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o del extranjero.
3. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

TÍTULO I

NATURALEZA E IDENTIDAD DE *MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA*

Capítulo primero: Principios y fines

Artículo 4. Naturaleza

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* es una organización privada de carácter fundacional que tiene afectado su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos, y que está constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución española.
2. *Maristak Euskadi Fundazioa* se rige por la voluntad de la Entidad fundadora manifestada en la Carta fundacional y en sus Estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones o cualquier otra norma que en el futuro pueda sustituirla, teniendo en cuenta lo que se establezca, de acuerdo con las competencias legislativas.

Artículo 5. Principios

Maristak Euskadi Fundazioa asume como suyo el Carácter propio marista que se especifica en anexo-1 (CP-Carácter propio) del presente Reglamento y que determina: su misión y la de los centros de su titularidad, el estilo educativo, el perfil de persona, la línea pedagógica y el modelo de comunidad educativa.

Artículo 6. Finalidades

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* tiene como finalidad promover entre las personas beneficiarias la formación integral de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo. De modo que desarrolle sus capacidades en todas sus dimensiones, de acuerdo con el estilo educativo marista reflejado en su Carácter propio.
2. En cumplimiento de esta finalidad, la Fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Asumirá la titularidad de los centros educativos católicos y de formación y, en relación con los mismos, realizará cualquier acción necesaria para su promoción y continuidad. En este sentido, asumirá todas las funciones inherentes a la titularidad en los centros educativos que integra.
 - b) Creará y colaborará en la implantación de nuevos centros educativos de enseñanza reglada, no reglada y de iniciativa social, que refuercen la oferta educativa marista en un determinado ámbito territorial.

- c) Concederá todo tipo de ayudas a las labores docentes, educativas, culturales y formativas en sus centros educativos: formación permanente y acompañamiento de los miembros de la comunidad educativa, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de los centros, cobertura del alumnado que se encuentre en situación de infortunio familiar, etc.
- d) Promoverá para su alumnado la educación de la dimensión personal, social, ética y trascendente.
- e) Impulsará actividades educativas, culturales y formativas, así como la prestación del servicio de la enseñanza de cualquier materia y grado del sistema educativo. Se apoyará, para ello, en el desarrollo de servicios complementarios y de actividades complementarias y extraescolares. Y también en otro tipo de acciones tales como: la venta de librería, de uniformes escolares y deportivos y de material escolar y digital, al considerarse que estas acciones se derivan y apoyan la labor educativa de los diferentes centros de la Fundación.
- f) Se insertará en el entorno sociocultural propio y potenciará los valores específicos de ese entorno.
- g) Creará espacios en las diversas instancias educativas para que se vivencien y compartan los valores de la interioridad, la trascendencia, la fraternidad y la solidaridad; todo ello al estilo de san Marcelino Champagnat.
- h) Fomentará la participación efectiva de toda la comunidad educativa que se integra y se compromete en una educación coherente con las finalidades y los objetivos señalados.
- i) Las personas beneficiarias de sus actividades deberán respetar su Carácter propio, su Proyecto educativo y las normas de organización y funcionamiento.
- j) *Maristak Euskadi Fundazioa* desarrollará sus fines para atender de forma genérica a aquellas personas que desean recibir una educación y formación conforme al Proyecto educativo marista y que quieran relacionarse con la Fundación.
- k) El Patronato, en la determinación de las personas beneficiarias de la actividad de la Fundación y en su relación con ellas, actuará con criterios de imparcialidad y de no discriminación.
- l) Promoverá y desarrollará, de forma directa o concertada con otras entidades sin ánimo de lucro, programas de promoción socioeducativa y de inclusión de personas necesitadas o en situación de vulnerabilidad.
- m) En los centros educativos de la Fundación se desarrollará el Proyecto educativo marista, en el cual se impartirá de forma regular la Enseñanza religiosa escolar (ERE); se ofrecerá servicio religioso y existirá una capilla para las celebraciones religiosas.
- n) Potenciará y se comprometerá en la defensa de los derechos de la infancia, así como en la creación de entornos protectores y de buen trato hacia los y las menores en los centros educativos de la Fundación.
- o) Desarrollará las actividades y servicios complementarios adscritos, derivados o exigidos por la actividad educativa de los diferentes centros de la Fundación; incluidas las actividades

de tipo extraescolar.

- p) Para el mejor cumplimiento de sus fines, *Maristak Euskadi Fundazioa* podrá celebrar acuerdos o convenios de colaboración, así como también podrá establecer alianzas con otras entidades que tengan similares objetivos y fines.
 - q) Aquellas otras actividades que determine el Patronato en beneficio de la educación integral de la persona en general y de la infancia y juventud en particular, de conformidad con los fines de la Fundación.
3. Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por *Maristak Euskadi Fundazioa* del modo que crea oportuno, incluida la participación en y con otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la Carta fundacional, de sus Estatutos y, en todo caso, de las leyes.
4. En las actividades de *Maristak Euskadi Fundazioa* se tendrán en cuenta las orientaciones y objetivos generales establecidos por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, Provincia Ibérica, como Entidad fundadora.

Artículo 7. Ámbitos estratégicos fundacionales

1. El Evangelio es medio transformador de la vida y camino para alcanzar la felicidad de las personas y, con esa finalidad, el Proyecto educativo de *Maristak Euskadi Fundazioa* (PEI-anexo 2) inspirado en el Carácter propio (CP-anexo 1), recoge los elementos específicos de nuestra identidad corporativa, los valores y el estilo de la pedagogía marista.
2. Fomentar, acompañar y garantizar esta identidad marista es responsabilidad de la Entidad fundadora, del Patronato, de los equipos directivos y de las comunidades educativas de los centros.
3. De acuerdo con estos principios, estamos llamados a:
 - a) Educar juntos y anunciar el Reino de Dios a los niños, niñas y jóvenes, especialmente a los más pobres.
 - b) Actualizar la esencia de nuestra misión en el mundo cambiante y siendo coherentes con nuestro Carácter propio. (CP-anexo 1).
4. Con la finalidad de facilitar el crecimiento en identidad marista, *Maristak Euskadi Fundazioa* establece itinerarios y propuestas formativas para los educadores y educadoras de sus obras.
5. La Comunidad educativa es el ámbito en el que se desarrolla la vida de los centros a través de: la participación, el trabajo en equipo, la corresponsabilidad, el compromiso por la transformación social y la celebración de la fe.
6. La forma de concretar estos principios se lleva a cabo a partir de una serie de ámbitos estratégicos fundacionales:

- a) **Espiritualidad:** Espiritualidad es esa dimensión profunda de todo ser humano, creado a imagen de Dios, que le hace capaz de responder al Espíritu y trascender sus dimensiones más superficiales. Constituye el *corazón* de una vida con sentido, con pasión, con veneración de la realidad y de la Realidad: con Espíritu.

Vivir una *espiritualidad encarnada*, tal y como nos propone la tradición cristiana y marista, supone reconocer que el Espíritu habita en la realidad concreta en la que nos insertamos, que Dios se revela en lo que en ella acontece y en especial en los más vulnerables, que ahí continúa tejiendo su historia de amor con el ser humano. Nos invita a vivir la *fraternidad* de los hijos e hijas de Dios y construir de este modo su Reino tal y como nos enseñó Jesús. A sentir la experiencia del amor de Dios como fuente de la vida y la misión.

- b) **Familia carismática:** La presencia de un laicado comprometido con un carisma que nació en origen dentro de una institución religiosa ha despertado el sentir de familia carismática. Nuestra familia carismática congrega a personas de diferentes opciones vitales en torno al carisma marista. Esto supone que la familia se enriquece con más personas, con más miradas, con más diversidad de compromisos y ofrece al mundo de hoy un rostro más significativo por su pluralidad y más completo por las diversas perspectivas y aportaciones de los que la componen.

Vivirnos como familia carismática supone fortalecer nuestras relaciones, cuidar a las personas y comunidades, promover la vocación marista, formarnos juntos y tener espacios donde ejercer la sinodalidad, esto es, donde dialogar, discernir, decidir y responder juntos, desde Dios, a los desafíos que la Iglesia y el mundo de hoy nos plantea.

- c) **Evangelización y educación:** La *educación y la evangelización* de niños, niñas, adolescentes y jóvenes es nuestra misión. Marcelino Champagnat desarrolló, para el impulso del Carisma marista una misión que permanece entre nosotros: “*Dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar*”; educó evangelizando y evangelizó educando. Por ello, el objetivo de este ámbito está orientado a *impulsar y fortalecer en las comunidades la acción evangelizadora y la educación como el centro de su misión*. Queremos que todas nuestras comunidades propongan, en todo lo que hacen y enseñan, una opción fundamental de vida basada en el amor surgido del *encuentro personal y comunitario* con el Dios de Jesús.

Ser capaces de que nuestra evangelización y educación *se viva desde la experiencia*, promoviendo procesos e itinerarios que ayuden a crecer de *forma integral*, potenciando *procesos de enseñanza y aprendizaje impregnados por los valores del Evangelio*. Queremos que *nuestra propuesta educativa sea humanizadora, inclusiva y conectada con la realidad*; que haga protagonistas de su proceso a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y a sus familias; que busque y explore nuevos lenguajes y espacios de encuentro y preocupada por acoger a los alejados de la fe y a los *Montagne* de hoy.

En este ámbito, *la apertura al entorno* será otra de las claves del proceso educativo. Para impulsar todo esto, vemos necesario potenciar *los rasgos* de la pedagogía marista, utilizar constantemente *herramientas* que nos ayuden a establecer la cultura de la mejora continua y sistematizar *procesos* de crecimiento.

- d) Transformación de la sociedad:** Pretendemos que nuestras comunidades maristas se sientan interpeladas por las necesidades de su entorno y den *testimonio, como Iglesia*, desde los valores del Evangelio. Personas con espíritu crítico, responsables, comprometidas con los derechos de los demás y con el cuidado de la creación, *nuestra casa común*. Queremos que nuestra *misión surja del compromiso social como una seña de identidad*, priorizando el servicio a los *Montagne* de hoy y respondiendo con misericordia a las necesidades emergentes, como son: la ecología integral, las nuevas migraciones, la atención a los menores no acompañados y la promoción de la mujer, desde la figura de María, en todos los ámbitos de la vida.

Las experiencias de voluntariado y compromiso social con las *necesidades emergentes nos ayudan a descubrir al Dios de Jesucristo a través del encuentro con los más pobres*. Consideramos fundamental potenciar una evangelización humanizadora, desde comunidades abiertas y comprometidas, asentadas en el respeto de la persona y de sus derechos, que partan del reconocimiento de su *dignidad* y estén sustentadas en la *fraternidad universal*. Apostamos por una presencia comprometida, preferencial y coherente entre la infancia y la juventud en las *periferias geográficas y existenciales*.

- e) Cuidado de las personas:** Afirmamos que las personas son nuestra mayor riqueza, por eso su cuidado es parte esencial de nuestro ser y nuestro hacer. Queremos que se sientan *acompañadas y cuidadas* en el día a día, que tengan referentes para su desarrollo personal y comunitario y despierten su vocación educadora y marista para impulsar juntos el carisma.

La formación es clave en ese cuidado, por ello, proporcionamos *experiencias y procesos formativos* que integren lo espiritual, vivencial, afectivo e intelectual. Animamos a concretarlos en *planes individuales* de desarrollo personal, a integrarlos en sus proyectos vocacionales, y a potenciarlos en los proyectos comunitarios.

Queremos seguir detectando y acompañando nuevos *liderazgos* que se sustenten sobre personas comprometidas con el proyecto educativo institucional e identificadas con los rasgos del carisma marista.

Cuando hablamos de *lideres maristas*, nos referimos tanto a las personas que asumen responsabilidades directas de gestión y de animación, a los agentes educativos y pastorales, y también a los que animan la vida de las comunidades. Son personas que se sienten referentes y que promueven los valores inherentes a nuestro carisma.

Conscientes de la importancia que para nosotros tiene el *acompañamiento de los menores*, promovemos activamente el desarrollo de las políticas institucionales para la protección del menor.

- f) Gestión del cambio:** La gestión del cambio facilita la consecución de procesos de transformación en una organización. Implica trabajar con y para las personas en la *aceptación y asimilación de los cambios* desde una perspectiva transformadora e innovadora. Este proceso supone analizar el entorno y la realidad social para detectar dónde estamos y qué se nos pide, haciendo el esfuerzo de ver y pensar más allá de los límites actuales y *estando atentos a las nuevas tendencias* en el ámbito de la educación, de la comunicación y de la gestión.

En nuestra institución abogamos por intensificar las *redes* de trabajo, las *relaciones* y *alianzas* institucionales y los procesos de calidad y *mejora continua* en todas nuestras áreas de actuación. Además, consideramos fundamental seguir innovando en el ámbito de la *comunicación* y el universo digital, ambos factores clave en la gestión del cambio. Otra cuestión esencial es el *equilibrio económico* de la organización, así como de la gestión que nos permita dar soporte a nuestros centros educativos de forma segura, sostenible y solidaria.

Artículo 8. Imagen

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* cuida su imagen corporativa atendiendo a criterios uniformes; de tal manera, que se promuevan sus señas de identidad y el uso adecuado de sus signos distintivos en todos sus centros y actividades, así como en el entorno.
2. *Maristak Euskadi Fundazioa* mantiene su imagen en el estilo de sus comunicados, publicaciones, presencia en la web y redes sociales y también en sus relaciones con los medios de comunicación social.
3. Todas las obras de educación formal, centros de intervención social u otras entidades que pertenezcan a la Fundación deberán respetar la imagen corporativa de esta en el estilo de sus comunicados, publicaciones, presencia en la web y redes sociales y en sus relaciones con los medios de comunicación social.

Capítulo Segundo: Relaciones

Artículo 9. Relaciones de colaboración

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y desarrollo de su actividad, *Maristak Euskadi Fundazioa* establece relaciones y alianzas con organismos y entidades, ya sean públicos o privados, en especial con aquellas que puedan agrupar a fundaciones con los mismos fines.
2. Las relaciones y alianzas asegurarán la autonomía de *Maristak Euskadi Fundazioa* en su gobierno y administración.
3. *Maristak Euskadi Fundazioa* tendrá relaciones especiales con las entidades que formen parte de la Entidad fundadora, así como con aquellas otras entidades que le den sentido y potencien su identidad.

Artículo 10. Entidad fundadora

Maristak Euskadi Fundazioa tiene en su Entidad fundadora, la Provincia Marista Ibérica, el principal referente para su acción y la determinación de su Carácter propio (CP-anexo 1) y de su Proyecto educativo. (PEI-anexo 2).

Artículo 11. Pertenencia a la Red marista

Maristak Euskadi Fundazioa integrará en sus programaciones y proyectos:

- a) La pertenencia y promoción de la Identidad marista, como red principal de relación.
- b) La acción de sensibilización y solidaridad de la Fundación y de sus centros a través de la colaboración, de forma prioritaria, con asociaciones juveniles, entidades sociales y de cooperación de la institución marista, en particular con la ONGD SED.
- c) Los medios para servir de cauce y para favorecer la promoción del carisma marista, relacionándose especialmente con las fraternidades del movimiento Champagnat de la familia marista, las personas vinculadas al carisma y las CCMR (Comunidades cristianas maristas de referencia).
- d) La relación entre los antiguos alumnos y alumnas y personal de sus centros.
- e) El favorecimiento del uso de instalaciones de los centros para acciones pastorales y sociales, culturales y deportivas de identidad marista.
- f) La coordinación entre los centros educativos de *Maristak Euskadi Fundazioa*, las comunidades locales y la Entidad fundadora, especialmente con las que destinen hermanos a los centros y con las que compartan instalaciones.
- g) Empresas que faciliten recursos y potencien el ámbito de la gestión, de la información y comunicación, así como materiales y soportes educativos, en particular con el Grupo Editorial Edelvives.
- h) La relación con otras estructuras y entidades maristas.

Artículo 12. Red de Escuelas católicas

Maristak Euskadi Fundazioa estará integrada en la sociedad y participará en las organizaciones de titulares de centros católicos: Federación de religiosos de la enseñanza – Titulares de centros católicos (KRISTAU ESKOLA).

Artículo 13. Iglesia local

Maristak Euskadi Fundazioa participará activamente en la vida y misión de la Iglesia local.

TÍTULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo primero: Aspectos generales

Artículo 14. Definición.

1. La Comunidad educativa de los centros está constituida por: *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular; el profesorado; las familias del alumnado; los tutores y tutoras legales; el personal de administración y servicios; el alumnado; el equipo de animación de los grupos de crecimiento cristiano y de solidaridad; los monitores y las monitoras del ámbito del deporte y otras personas que participan en la misión educativa del centro. El Manual de funciones de *Maristak Euskadi Fundazioa* (MF-anexo 3), determina: los derechos, deberes, funciones y el grado y ámbitos de participación de cada uno de sus componentes.
2. La configuración de cada centro como Comunidad educativa se manifiesta, sobre todo, en la comunión de criterios en el trabajo conjunto y en la participación corresponsable de todos los estamentos en la vida de cada centro, según se establece en el Manual de funciones (MF-anexo 3).
3. *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular, es responsable de expresar y de dar continuidad a los principios que definen la educación que imparte cada centro y también es responsable de velar por la cohesión de todas las personas que colaboran en él.
4. Los agentes educativos constituyen un sector fundamental de la Comunidad educativa y desempeñan un papel decisivo en la vida de cada centro. Orientan y ayudan al alumnado en el proceso educativo integral y complementan así la acción formativa de sus familias.
5. Las familias ejercen el derecho a decidir la educación que desean para sus hijos e hijas y pasan a ser miembros de la Comunidad educativa. Son las primeras responsables de la educación de sus hijos e hijas y prestan su apoyo y colaboración en la tarea educadora, especialmente mediante las asociaciones de padres y madres y de los órganos de participación establecidos.
6. El alumnado es el principal protagonista de su propio crecimiento, interviene activamente en la vida de los centros y asume responsabilidades apropiadas a su edad y capacidad.
7. El personal de administración y servicios y otras personas o entidades que tienen formas diversas de participación en la vida y actividad de los centros, hacen posible y más eficaz la acción educativa desde sus respectivas responsabilidades.
8. Finalmente, donde exista, el Consejo escolar o figura equivalente, será el órgano de gobierno representativo de la Comunidad educativa. Su composición garantiza que: el titular, la dirección, el profesorado, el personal de administración y servicios, las familias, el alumnado y la misma sociedad tengan ocasión de corresponsabilizarse de la gestión global del centro. Cada uno según sus competencias.

Artículo 15. Derechos

Las personas integrantes de la Comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetadas en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Recibir información de todos aquellos aspectos laborales, pedagógicos y de cualquier otra índole que pueda afectar a su condición de miembros de la Comunidad educativa.
- c) Conocer el Carácter propio, el presente Reglamento de régimen interior y, en general, el Proyecto educativo del centro.
- d) Participar en la vida de *Maristak Euskadi Fundazioa* y del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en las instalaciones de cada centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular.
- f) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- g) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- h) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- i) Ser protegidos en sus derechos de reserva de los datos e información de que se disponen acerca de las circunstancias personales y familiares, según la normativa vigente sobre protección de datos. Esta protección debe existir entre todas y cada una de las diferentes personas integrantes de la Comunidad educativa nombrados en el apartado 1 del artículo anterior.
- j) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio y en el Reglamento de régimen interior de los centros integrantes de la fundación.

Artículo 16. Deberes

Los miembros de la Comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de: *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular; del alumnado; del profesorado; de las familias; del personal de administración y servicios y de las restantes personas integrantes de la Comunidad educativa.
- b) Aceptar el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior de cada centro, y otras normas de organización y funcionamiento de *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular, y de sus actividades y servicios.

- c) Respetar y promover la imagen del centro y de *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e) Evitar manifestaciones de desprecio, insultos y cualquier otra acción que afecte al alumnado, al equipo docente o a cualquier otra persona integrante de la Comunidad educativa.
- f) Respetar la confidencialidad y protección de datos e información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del resto de los integrantes de la Comunidad educativa según indica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, LOPDGDD.
- g) Ejercer aquellos otros deberes reconocidos en las leyes, en el Carácter propio y en el Reglamento de régimen interior de los centros integrantes de la Fundación.

Capítulo segundo: Miembros

Artículo 17. Entidad titular

1. Definición:

Maristak Euskadi Fundazioa es la Entidad titular de los centros que la integran. A ella corresponde capacidad jurídica y de autonomía propias, que están reconocidas en la legislación vigente. Su representante legal es la persona que ostente la Presidencia, con domicilio social en Bilbao, Vizcaya, en la Calle Iturribide nº 78; CP 48006.

2. Funciones:

Maristak Euskadi Fundazioa y, en su nombre, la persona que ocupe su Presidencia tiene, como titular del centro y con independencia de las funciones previstas en los estatutos de esta, las siguientes funciones:

- a) Establecer el Carácter propio y darlo a conocer a la Comunidad educativa.
- b) Garantizar el respeto al Carácter propio por parte de los diversos sectores y personas de la Comunidad educativa y, en consecuencia, velar por su correcta aplicación.
- c) Promover la elaboración y actualización del Proyecto educativo de centro tomando como referencia el Proyecto educativo de *Maristak Euskadi Fundazioa*. (PEI-anexo 2).
- d) Nombrar o proponer el cese de la persona que ocupará la Dirección de cada una de las obras educativas que integren la Fundación de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Nombrar y cesar a las personas que ocupan los órganos unipersonales de gobierno y de coordinación de los centros, de conformidad con lo indicado en el Manual de Funciones (MF-anexo 3).

- f) Nombrar y cesar a sus representantes en el Consejo escolar del centro.
 - g) Establecer, de acuerdo con el Consejo escolar, los criterios para la selección del personal docente que ha de ser contratado; formalizar los correspondientes contratos de trabajo, así como los del personal de los centros y ejercitar, en su calidad de empleador, los derechos derivados de la relación laboral.
 - h) Nombrar y cesar al personal de los centros sin relación laboral.
 - i) Decidir la suscripción de los conciertos tal como están establecidos en la legislación vigente, suscribirlos y, en los casos previstos en la normativa al efecto, promover su extinción.
 - j) Visar el Reglamento de régimen interior de cada centro y proponerlo para su información o aprobación al Consejo escolar, según lo indique la normativa vigente.
 - k) Aprobar los presupuestos y las inversiones de cada centro.
 - l) Definir la configuración de cada centro.
 - m) Ostentar la representación de cada centro educativo, asumir la última responsabilidad de su organización y gestión y responder ante la administración educativa correspondiente del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente.
 - n) Decidir la modificación o transformación de las instalaciones de cada centro educativo, previa autorización de la entidad propietaria del inmueble, si es el caso, así como aspectos relativos a su rentabilidad y uso.
 - o) Visar la prestación de actividades y servicios complementarios, así como de actividades extraescolares y aprobarlas de acuerdo con la legislación vigente.
 - p) Velar por la implantación y cumplimiento de las políticas propias de *Maristak Euskadi Fundazioa* sobre Protección del menor y el Código de buenas prácticas. (PIPM-anexo 16).
 - q) Velar por la protección de los datos e información según se indica en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, LOPDGDD.
 - r) Respetar y hacer respetar los derechos de los demás miembros de la Comunidad educativa.
 - s) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio y en el presente Reglamento.
3. En los centros no concertados algunas funciones de la Entidad titular no se encuentran condicionadas por las disposiciones legales asociadas a la firma del concierto.
4. La Entidad titular podrá ejercer las funciones que figuran en el presente reglamento directamente o haciéndose representar por la persona, personas o equipos que considere oportuno. En el segundo caso, la representación será ostentada con los poderes que la propia Entidad titular otorgue.

Artículo 18. Claustro del profesorado

1. Definición:

- a) El Claustro del profesorado es el órgano propio de participación del equipo docente en el gobierno del centro educativo y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar e informar sobre todos los aspectos educativos del centro.
- b) El Claustro será presidido por la persona que ocupe la Dirección del centro educativo y estará integrado por la totalidad del equipo docente que preste servicio en dicho centro.

2. Funciones:

El Claustro del profesorado tiene como propias las funciones que se encuentran descritas en el Manual de funciones (MF-anexo 3).

Artículo 19. Alumnado

El alumnado es la razón de ser de los centros educativos. Como protagonistas de su propio crecimiento, asumen responsabilidades adecuadas a su capacidad y madurez y, de acuerdo con la legislación vigente, intervienen activamente en la vida del centro educativo, según las exigencias de la edad y de los sistemas de participación regulados en el Reglamento de régimen interior de cada centro.

Artículo 20. Familias

1. Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos e hijas y, conforme a sus convicciones y en ejercicio de sus derechos, han escogido un centro educativo de *Maristak Euskadi Fundazioa* para que sus hijos e hijas sean educados y educadas de acuerdo a su Carácter propio y a su Proyecto educativo.
2. La colaboración activa de las familias en la tarea formativa del centro se realiza, sobre todo, compartiendo activamente sus principios y su acción educativo-evangelizadora a través de las respectivas asociaciones de madres y padres y de aquellos otros cauces establecidos en el propio centro.

Artículo 21. Personal de administración y servicios

El Personal de administración y servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas, al servicio de la Comunidad educativa y en colaboración con la Entidad titular y la Dirección del centro.

Artículo 22. Comunidad religiosa y Comunidad cristiana marista de referencia

La Comunidad religiosa y la Comunidad cristiana marista de referencia relacionadas con el centro educativo, como referentes de su identidad, son miembros de la comunidad educativa y participan

de la misión del centro educativo conforme a sus posibilidades y dando testimonio de su vocación y carisma.

Artículo 23. Otros ámbitos de colaboración

Los antiguos alumnos y alumnas, los animadores y animadoras de los grupos de vida cristiana, grupos de voluntariado, profesionales y otras personas y entidades vinculadas a los centros, aportan su experiencia y colaboran en la construcción de una comunidad educativa más amplia, que favorece las relaciones con el entorno social.

Capítulo Tercero: Política sobre Recursos humanos

Artículo 24. Selección, contratación y rescisión de contratos

1. Los procesos de selección y de contratación del personal de *Maristak Euskadi Fundazioa* siguen el protocolo establecido por el Equipo de recursos humanos a través del “Procedimiento de selección, contratación y rescisión de contratos”. (PSCR-anexo 9).
2. Este anexo es de aplicación para todo el personal contratado directamente por los centros de la Fundación.

Artículo 25. Formación

Al objeto de desarrollar el potencial humano de los centros de *Maristak Euskadi Fundazioa* y favorecer la mejora de los agentes educativos, se establecerá un Plan de formación de acuerdo con las orientaciones y los criterios del Proyecto educativo de la Fundación (PEI-anexo 2) y de su Plan estratégico (PEF-anexo 5). El Plan de formación tiene su desarrollo en el anexo 6 (PF-anexo 6) del presente Reglamento.

Artículo 26. Relaciones laborales

1. Todos los aspectos relativos a las relaciones laborales entre *Maristak Euskadi Fundazioa* y el personal estarán regulados por el Estatuto de los trabajadores y por los convenios colectivos aplicables. Se tendrán también en cuenta los convenios específicos de las distintas comunidades autónomas y los propios documentos de organización de los centros.
2. Los aspectos específicos que regulan estas relaciones en el marco de la Fundación se encuentran desarrollados en el Manual de funciones (MF-anexo 3) y el Manual de gestión (MG-anexo 4) propios de la Fundación.

TÍTULO III

LOS CENTROS DE *MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA*

Artículo 27. Modelo educativo del centro

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* es de identidad católica y, como titular de los centros educativos, tiene por finalidad ofrecer a las familias un proyecto de educación integral que armoniza fe, cultura y vida, según el carisma de san Marcelino Champagnat.
2. La enseñanza y educación que imparten sus centros se fundamentan en los principios de la doctrina católica.
3. La asunción de la realidad sociocultural de su entorno próximo y el compromiso de servicio a la sociedad son también expresión concreta de la identidad cristiana y de la dimensión evangelizadora de cada uno de los centros.
4. Los centros están abiertos a toda persona que desee la educación que en ellos se imparte.
5. El modelo de educación integral de las distintas obras educativas está descrito en el Carácter propio y en el Proyecto educativo de centro.
6. En el marco de la libertad de elección de centro, los padres, madres o tutores/as legales que soliciten plaza para sus hijos e hijas expresan su conformidad con la oferta de formación, tal y como está definida en el Proyecto educativo de centro y en otras referencias documentales del propio centro educativo. Para ello, firman un documento de conformidad que se prepara en cada centro dentro de sus competencias y de acuerdo con la normativa legal que le afecta.

Artículo 28. Criterios de pertenencia

Los centros de *Maristak Euskadi Fundazioa* se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Significatividad evangelizadora de la actividad desarrollada e implicación de los educadores y educadoras a nivel profesional y de compromiso con el Carácter propio del centro.
- b) Adecuación de la oferta educativa y de los servicios escolares realizados por el centro y suficiencia en la demanda de plazas escolares en las diversas etapas, conforme a la ratio establecida por la Administración educativa.
- c) Viabilidad económica del centro para hacer frente a su funcionamiento ordinario, sus necesidades de inversión y a las aportaciones y gastos comunes con arreglo al Proyecto educativo de la Fundación.

TÍTULO IV

GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Capítulo Primero: Regulación

Artículo 29. Principios de gobierno

La actuación de *Maristak Euskadi Fundazioa* se caracteriza por los siguientes principios:

- a) Orientación a su finalidad constitutiva conforme a su Carta fundacional, Estatutos y Carácter propio.
- b) Prioridad de la persona desde el reconocimiento de su dignidad y de manera especial del interés superior del menor.
- c) Principios éticos fundamentados en los valores del Evangelio recogidos en el Carácter propio y en el Código ético.
- d) Legalidad.
- e) Transparencia y buen gobierno.
- f) Gestión avanzada a todos los niveles acompañada de su correspondiente planificación, despliegue, evaluación y propuesta de mejora; así como de su previsión presupuestaria que le dota de sostenibilidad económica.
- g) Colaboración con otras entidades para dar una mejor respuesta a la misión y a los valores del Carácter propio.
- h) Trabajo en equipo con visiones compartidas.
- i) Animación y gestión en corresponsabilidad.

Capítulo Segundo: Órganos de gobierno y dirección

Sección 1ª. Patronato y Comisión permanente

Artículo 30. Patronato

El órgano propio de gobierno de *Maristak Euskadi Fundazioa* es el Patronato y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la Fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Artículo 31.- Composición y duración

1. El Patronato estará formado por un mínimo de 8 miembros y por un máximo de 12 y serán nombrados por la Entidad fundadora.

2. Las personas señaladas, para ostentar la condición de integrante del Patronato de *Maristak Euskadi Fundazioa*, deberán aceptar expresamente dicho cargo en la forma legalmente establecida.
3. Las personas integrantes del Patronato sólo podrán delegar su representación y voto a otro miembro del Patronato.

Artículo 32.- Facultades y competencias del Patronato

Compete al Patronato: el gobierno, representación y administración de *Maristak Euskadi Fundazioa*. Aspectos que, con carácter enunciativo y no limitativo, conllevan el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales.
- b) Garantizar el Carisma educativo marista en los centros de la Fundación, velando por la correcta aplicación y despliegue del Carácter propio y del Proyecto educativo.
- c) Aceptar y asumir la titularidad de los centros que integran la Fundación con las condiciones que, en cada caso, el propio Patronato crea convenientes.
- d) Nombrar y cesar a los miembros del Consejo de obras educativas de la Fundación y otorgarles los poderes suficientes para el ejercicio de su cargo; así como revocar los mismos cuando se considere oportuno.
- e) Ordenar el ejercicio de las competencias de la titularidad de los centros educativos de la Fundación.
- f) Establecer procedimientos de evaluación y control de la Fundación y de los centros que la integran.
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación y aquellos otros documentos que sean de su competencia para el correcto desarrollo de su proyecto educativo.
- h) Resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación; así como la interpretación y propuesta de modificación de los Estatutos a la Entidad fundadora.
- i) Ejercer la alta dirección, inspección, evaluación, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- j) Interpretar y desarrollar, en su caso con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la propuesta de la modificación de estos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- k) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- l) Aprobar el plan de actuación, la memoria de actividades, los presupuestos y las cuentas anuales.

- m) Proponer a la Entidad fundadora acciones relacionadas con la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- n) Suscribir, modificar o extinguir los conciertos educativos de las diferentes obras educativas.
- o) Delegar sus facultades en una o más personas integrantes del Patronato, sin que puedan ser objeto de delegación: la suscripción, modificación o extinción de conciertos educativos; el nombramiento de personas para el cargo de Dirección general de los centros; ni aquellos actos que requieran de la autorización del Protectorado; incluida la solicitud ante las entidades bancarias de avales, créditos o garantías.
- p) No se podrá delegar tampoco en las personas integrantes del Patronato la aprobación: de las cuentas, del Plan de actuación, del Plan estratégico, del Carácter propio y del Proyecto educativo de los centros; así como tampoco la decisión sobre la asunción o cierre de centros. Y, finalmente tampoco en ningún caso, se podrá delegar en personas integrantes del Patronato la propuesta de modificación de los Estatutos, ni la fusión, extinción y liquidación de la Fundación; acciones estas, para las que se deberá contar con la aprobación y ratificación definitiva de la Entidad fundadora.
- q) Constituir y delegar en otros órganos el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden, con las excepciones previstas en las letras o) p) anteriores.
- r) Aceptar y rechazar herencias y legados y, en general, bienes y derechos con destino a la Fundación.
- s) Ejercer, por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que corresponda a la Fundación como titular de valores mobiliarios.
- t) Proponer o nombrar y cesar a las personas que ejercerán la Dirección de las obras educativas de la Fundación, otorgarles los poderes suficientes para el ejercicio de su cargo, así como revocar los mismos cuando se considere oportuno.
- u) Proponer, nombrar, renovar y cesar a las personas integrantes de los respectivos equipos directivos de los centros.
- v) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan el gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de esta y en cumplimiento de sus fines.

Artículo 33.- Renovación del Patronato

El cargo de persona integrante o miembro del Patronato tendrá una duración de cuatro años, pero las personas integrantes o miembros que cesen podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales periodos. Si antes de finalizar su nombramiento, alguna persona o miembro del Patronato cesara por renuncia, incapacidad o cualquier otra causa, la persona que le fuera a suceder será nombrada por la Entidad fundadora por el tiempo que la cesante hubiera de permanecer en el cargo.

Artículo 34.- Funcionamiento del Patronato-cargos

1.- Presidencia

1. La Presidencia de *Maristak Euskadi Fundazioa* será ostentada por la persona elegida por el Patronato de entre sus miembros y a propuesta de la Entidad fundadora. La duración de esta responsabilidad será para un período de cuatro años, pudiendo ser prorrogada para sucesivos períodos.
2. Corresponde a la Presidencia de *Maristak Euskadi Fundazioa*:
 - a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por la ejecución de los acuerdos del Patronato.
 - b) Ostentar la representación legal de la Fundación en el marco de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos.
 - c) Mantener estrechas relaciones con las instituciones y autoridades eclesiales y civiles; así como con la Entidad fundadora y con las entidades autonómicas en las que geográficamente se encuentre ubicada la Fundación.
 - d) Convocar, fijando el orden del día, presidir y moderar las reuniones del Patronato, promoviendo la participación de las personas integrantes del mismo en la marcha de la Fundación.
 - e) Visar las actas y certificados redactados por la Secretaría de la Fundación.
 - f) Desempeñar aquellas otras facultades que se señalan en los Estatutos, que le delegue el Patronato o que se determinen en el presente Reglamento de régimen interior de la Fundación.
3. La persona que ostente la Presidencia de la Fundación Maristas Ibérica tendrá voto de calidad en caso de empate.

2.- Vicepresidencia

1. El cargo de la Vicepresidencia de *Maristak Euskadi Fundazioa* será ostentado por la persona elegida por el Patronato de entre sus miembros y a propuesta de la Entidad fundadora, para un período de cuatro años, pudiendo ser prorrogado para sucesivos períodos
2. La Vicepresidencia colabora con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, ejercita las facultades que este le delega y le sustituye en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

3.- Secretaría

1. El cargo de Secretaría de *Maristak Euskadi Fundazioa* será ostentado por la persona elegida por el Patronato, de entre sus miembros, durante un período de cuatro años, pudiendo ser prorrogada para sucesivos períodos.

2. Compete a la Secretaría del Patronato:

- a) Levantar acta de las reuniones del Patronato que será suscrita con su firma y el visto bueno de la Presidencia, o con la firma de todos los patronos asistentes.
- b) Certificar, con el visto bueno de la Presidencia, los acuerdos del Patronato y en la misma forma expedir otros certificados de la Fundación.
- c) Mantener actualizados y custodiar los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Velar por la legalidad de los acuerdos del Patronato.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación relacionadas con el Protectorado.
- f) Asistir a las reuniones del Patronato con voz y voto, si la Secretaría la ostenta una persona integrante del Patronato o solo con voz en el caso de que no sea persona integrante del Patronato.
- g) Aquellas otras que le delegue el Patronato o que se establezcan en su nombramiento o en el Reglamento de régimen interior de la Fundación.

3. Desde la Secretaría se convocará, en nombre de la Presidencia, las reuniones del Patronato; redactará las actas; velará por el archivo de la Fundación y facilitará la documentación pertinente.

Artículo 35.- Obligaciones del Patronato

- 1. En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de la Entidad fundadora manifestada en los Estatutos.
- 2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de *Maristak Euskadi Fundazioa*, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad de estos.
- 3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidas por las personas eventualmente beneficiarias y demás personas interesadas.
- 4. Los miembros del Patronato no podrán ser retribuidos por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su derecho a ser resarcidos de los gastos que le ocasione el cumplimiento de su función. En cualquier caso, las personas integrantes del Patronato que cumplan tareas de Dirección, de Gerencia o de Administración pueden ser retribuidas por el ejercicio de estas actividades en el marco de una relación contractual, previo acuerdo del Patronato y autorización del Protectorado.
- 5. En ningún caso, las personas que integren el Patronato podrán participar en los resultados económicos de *Maristak Euskadi Fundazioa*, ni por sí mismos, ni a través de persona o entidad interpuesta.
- 6. Los miembros integrantes del Patronato responderán solidariamente frente a *Maristak Euskadi*

Fundazioa de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios al ordenamiento o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentas de responsabilidad las personas integrantes del Patronato que hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a él. En ningún caso recaerá responsabilidad en la Entidad fundadora.

7. Los miembros integrantes del Patronato guardarán sigilo de las deliberaciones y acuerdos de las reuniones del Patronato y ajustarán su actuación a los principios de buen gobierno descritos en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Cese de las personas integrantes del Patronato

1. Su cese se producirá en los supuestos siguientes:
 - a) Por el transcurso del período de su mandato.
 - b) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - c) Por extinción de la persona jurídica.
 - d) Por la renuncia comunicada con las debidas formalidades.
 - e) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - f) Por resolución judicial.
 - g) Por muerte o declaración de fallecimiento.
2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo.
3. El cese de una persona como integrante del Patronato comportará el cese en el cargo de Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría, que, en su caso, estuviera desempeñando en la Fundación.

Artículo 37.- Funcionamiento del Patronato

1. El Patronato se reunirá como mínimo tres veces al año.
2. En todo caso, con carácter extraordinario, se reunirá siempre que haya que deliberar y tomar acuerdos sobre las funciones que le han sido asignadas y siempre que se estime conveniente desde la Presidencia o bien lo solicite una tercera parte de sus miembros. En este último caso, dentro del plazo de un mes desde la recepción de la iniciativa en la sede de la Fundación, con indicación de los asuntos que se propone tratar.

3. Podrán participar en las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto, otras personas que no sean integrantes del Patronato y que, a juicio del Patronato, pueda ser necesaria su presencia para informar sobre aspectos sobre los cuales se ha de decidir.

A.- Convocatoria

1. La convocatoria de las reuniones compete a la Presidencia, que podrá encomendar a la Secretaría que la curse. Las convocatorias deberán efectuarse con al menos siete días naturales de antelación a la fecha de su celebración. Se utilizará para ello un medio que permita dejar constancia de su recepción, salvo casos de urgencia en los que podrá reducirse el plazo a tres días naturales.
2. En la convocatoria se indicará: el lugar, el día y la hora de celebración de la reunión; así como el orden del día.
3. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todas las personas integrantes del Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
4. El Patronato puede reunirse cuando proceda mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de las personas que lo integran. En estos casos, es necesario garantizar: la identificación de las personas que asisten a la reunión, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones, la emisión del voto y, en su caso, la delegación de este y la constancia de su recepción y autenticidad, asegurando la unidad de acto.
5. La reunión debe entenderse celebrada en el lugar donde se encuentre la persona que ostente la Presidencia. En las reuniones virtuales deben considerarse asistentes aquellas personas miembros del Patronato que hayan participado en la multiconferencia, videoconferencia o cualquier otro sistema que no implique su presencia física.

B.- Quórum

1. Para que el Patronato pueda adoptar acuerdos será preciso que estén presentes o haya representación de, al menos, dos tercios de las personas que integran el Patronato. También serán válidos los acuerdos adoptados cuando, aun no precediendo convocatoria, estén presentes todos los miembros del Patronato.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes o representados, siendo dirimente en caso de empate, el voto de la Presidencia.
3. Se pueden adoptar acuerdos también mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio siempre y cuando queden garantizados los derechos de información y de voto, quede constancia de la recepción del voto y se garantice su autenticidad. En estos casos, se entiende que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de *Maristak Euskadi Fundazioa* y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

4. La Secretaría levantará oportuna acta de las reuniones del Patronato, en la que al menos se reflejarán los acuerdos adoptados y las incidencias que se hayan producido. El acta será aprobada al finalizar la respectiva reunión o por las personas designadas en calidad de interventoras por el propio Patronato o al inicio de la siguiente reunión. En cualquier caso, los acuerdos adoptados serán válidos y efectivos desde su aprobación.

Artículo 38. Registro de personas integrantes del Patronato de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Se crea en *Maristak Euskadi Fundazioa* un registro de personas integrantes del Patronato en el que constarán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona integrante del Patronato.
- b) Fecha inicial de efectos del nombramiento.
- c) Fecha y procedimiento de aceptación del cargo.
- d) Fecha de inscripción del nombramiento en el Registro de fundaciones.
- e) Nombre y apellidos de la persona integrante del patronato que es sustituida (solo en los casos en los que la persona nombrada es sustituta de una persona integrante del Patronato que ha cesado antes del vencimiento de su mandato.)
- f) Plazo de duración del nombramiento.
- g) Cargo que desempeña.
- h) Fecha de inicio del cargo.
- i) Duración del mandato para el cargo.
- j) Fecha de inscripción del nombramiento para el cargo en el Registro de Fundaciones.
- k) Fecha de inscripción del cese en el cargo en el Registro de Fundaciones.
- l) Fecha de cese como persona integrante del Patronato.
- m) Causa de cese como persona integrante del Patronato.
- n) Fecha de inscripción del cese como persona integrante del Patronato en el Registro de Fundaciones.

Artículo 39.- Orden del día

1. El orden del día de la reunión ordinariamente se iniciará con la oración, el seguimiento de la ejecución de los acuerdos del Patronato y concluirá con la determinación de las acciones informativas derivadas de la reunión, con las propuestas para el orden del día de la siguiente reunión y con los ruegos y preguntas.

2. La presidencia y moderación de las reuniones del Patronato y de la Comisión permanente –a la que se hace referencia posteriormente- compete a la persona que ostente la Presidencia de este y, en su ausencia, a la persona que ostente la Vicepresidencia o a la persona que tenga atribuidas las funciones de sustitución de la Presidencia; se realizará conforme a las previsiones de los Estatutos de *Maristak Euskadi Fundazioa* y del presente Reglamento y comprende las siguientes facultades:
 - a) Declarar válidamente constituidas las reuniones del respectivo órgano.
 - b) Abrir, suspender y cerrar las reuniones.
 - c) Ordenar el inicio, suspensión y cierre del tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día.
 - d) Organizar las deliberaciones, otorgar y retirar el uso de la palabra.
 - e) Decidir la modalidad de votación aplicable en cada caso.
 - f) Formular las propuestas que se sometan a votación.
 - g) Proclamar los resultados de las votaciones.
3. El ejercicio de las anteriores facultades se orientará a: favorecer el adecuado funcionamiento del respectivo órgano, la búsqueda del consenso y la adopción responsable de los acuerdos que le competen.
4. Cuando el Patronato haya de debatir y aprobar documentos complejos o de notoria relevancia, se remitirán los mismos con antelación suficiente a la celebración de la reunión y, si es el caso, tratar dicha documentación en más de una reunión del Patronato.
5. El Patronato establecerá la relación de asuntos que, conforme a la legislación o al buen gobierno de *Maristak Euskadi Fundazioa*, tengan carácter periódico y determinará los informes que habrán de aportarse para el debate y aprobación de estos.

Artículo 40. Comisión permanente

1. El Patronato podrá constituir una Comisión permanente integrada por la persona que ocupe la Presidencia y otras dos personas más integrantes del propio Patronato. Estas personas serán elegidas por el Patronato por el período que les reste de su nombramiento; sin perjuicio de que puedan ser reelegidas, si renovaran su nombramiento como personas integrantes del Patronato. Una de las dos personas integrantes del Patronato que conforma esta Comisión permanente desarrollará la función de Secretaría.
2. Compete a la Comisión permanente:
 - a) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos del Patronato.
 - b) Seguir la marcha ordinaria de la Fundación y de sus órganos de dirección.

- c) Ser interlocutor ordinario del Patronato ante el Consejo de obras educativas.
 - d) Adoptar los acuerdos de competencia del Patronato, que afecten a facultades delegables del mismo; siempre que por su urgencia o menor relevancia no sea posible o no se justifique la convocatoria del Patronato.
 - e) Preparar las reuniones del Patronato.
 - f) Aquellas otras facultades que le delegue el Patronato, conforme a lo establecido en el artículo 9 o) de los Estatutos.
3. La Comisión permanente se reunirá, al menos, una vez cada mes por convocatoria de la Presidencia que podrá encomendar a la Secretaría de la Comisión permanente que la curse. A las reuniones de la Comisión permanente asistirá, de forma ordinaria, la persona que desarrolle la labor de Coordinación del COE. No obstante, la Presidencia, en atención a los temas que vayan a ser tratados, podrá determinar la no asistencia de este. El acta de las reuniones de la Comisión permanente será remitida a los miembros del Patronato.
4. La Comisión permanente dará cuenta de los acuerdos adoptados en la siguiente reunión de Patronato que se celebre.
5. Será de aplicación análoga a la Comisión permanente lo señalado para el Patronato en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

Sección 2ª. Consejo de obras educativas (COE)

Artículo 41. Consejo de obras educativas (COE)

1. El Consejo de obras educativas, COE, nombrado por el Patronato, es el órgano ejecutivo colegiado de *Maristak Euskadi Fundazioa* para la dirección y coordinación del conjunto de los centros educativos y actividades desarrolladas por la misma, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones del País Vasco conforme al artículo 18.3 de la Ley 9/2016 de Fundaciones.
2. Las funciones delegadas por el Patronato en el COE son las siguientes:
- a) Ostentar la representación ordinaria de *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular, ante los demás miembros de la Comunidad educativa, Administraciones y otros con los que los centros educativos se puedan relacionar en el ejercicio de su actividad.
 - b) Implantar y mantener en los centros educativos el Carácter propio, cuidar de que se presente adecuadamente a la Comunidad educativa y velar por su proyección y despliegue en la vida del centro.
 - c) Velar y exigir a todos los órganos dependientes el cumplimiento de las normas que afectan a los centros educativos (normativa educativa, laboral, fiscal, protección de datos, protección del menor...) y al régimen de conciertos, en el caso de que el centro sea concertado.

- d) Coordinar la representación y la presencia de los centros educativos en las asociaciones y demás entidades de representación colectiva.
- e) Informar y solicitar al Patronato la autorización, apertura y cese de centros educativos de la Fundación y realizar las gestiones propias de su procedimiento administrativo.
- f) Proponer al Patronato la solicitud, suscripción, modificación o extinción de conciertos educativos y realizar las gestiones propias de su procedimiento administrativo.
- g) En los centros concertados, designar y cesar a los representantes de la Fundación, como Entidad titular, en el Consejo escolar con el acuerdo del Patronato.
- h) Promover la elaboración y las actualizaciones del Proyecto educativo, del Reglamento de régimen interior de los centros y de cualquier otra documentación que sea competencia de la Fundación, como Entidad titular y, en los centros concertados si fuera el caso, dar las orientaciones oportunas para someterla a aprobación de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por el Patronato con respecto a las obras educativas, con especial atención a la de protección del menor y a la de protección de datos y, de acuerdo con la realidad de cada centro, hacer propuestas sobre nuevas políticas o sobre modificaciones de las ya existentes.
- j) Proponer al Patronato el nombramiento, renovación o cese de las personas que forman parte de los equipos directivos de las obras educativas.
- k) Aprobar el protocolo o procedimiento para la contratación, modificación o rescisión de contratos con el personal de las obras educativas, que habrá de ser respetado en todas las decisiones que lo afecten (PSCR-anexo 9).
- l) Formalizar los contratos de trabajo con el personal de las obras educativas, excepto los de sustitución y otros modelos de contratación que no pretendan cubrir puestos de trabajo fijo.
- m) Decidir la rescisión de los contratos que den cobertura a puestos fijos o indefinidos en las obras educativas.
- n) Trasladar, imponer y evaluar el cumplimiento de los planteamientos económicos establecidos por el Patronato para las obras educativas.
- o) Estudiar y trasladar al Patronato para su aprobación los presupuestos de funcionamiento ordinario, así como las inversiones que se prevean sobre el inmovilizado de los centros educativos. Elaborado todo ello, de conformidad con los planteamientos y con los procedimientos establecidos por parte del Equipo de gestión económica de la Fundación e informados por ella en cada caso.
- p) Aprobar el protocolo o procedimiento para el estudio y la toma de decisiones en los ámbitos en que hubiera que hacerlo en lo referente a las transformaciones de los centros y demás circunstancias que afecten a su imagen, estructura u organización.
- q) Autorizar y suscribir o denunciar, en su caso, los arrendamientos de inmueble o de

industria. Sobre todo, o parte de las instalaciones de los centros educativos de cuantía superior a 1.000 euros/mes; así como los arrendamientos y contratación de recursos para el despliegue de servicios y de actividades complementarias y/o extraescolares, en cuantía superior a 1.000 euros/mes. Todo ello, previa autorización del Patronato y participando en cuantas incidencias resulten de dichas contrataciones.

- r) Participar, cuando lo considere conveniente, en las sesiones de los equipos directivos de las obras educativas.
 - s) Revisar y desarrollar los proyectos presupuestados y aprobados previamente por el Patronato, de edificación, rehabilitación o mejora de las instalaciones existentes en las obras educativas, suscribiendo en su caso, los contratos de ejecución y de contratación de los técnicos correspondientes y participando en cuantas incidencias resulten de dichas contrataciones.
 - t) Autorizar y suscribir, en su caso, los servicios de gestoría, asesoría técnica y de mantenimiento de instalaciones y otros servicios estables en los centros educativos, cuando su cuantía alcance una cantidad superior a 600 euros mensuales.
3. Estas facultades sólo podrán ser ejercidas, bien mancomunada o solidariamente, por las personas integrantes del COE según se disponga en el poder notarial que a tal fin se otorgue por parte del Patronato.
4. Junto con el COE, la Dirección de los centros tiene asignadas algunas funciones propias de la Fundación, como Entidad titular, en el campo pastoral, pedagógico o económico, tal como se establece en el Manual de funciones (MF-anexo 3).
5. *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular, podrá designar también representantes ocasionales, cuando lo considere oportuno, otorgándoles poderes para funciones concretas.

Artículo 42. Composición del COE

1. El COE tendrá un número de personas que lo integren no inferior a tres ni superior a nueve. Estará formado, al menos, por el Coordinador del COE y por las personas que desarrollen la labor de Coordinación de cada uno de los ámbitos de la gestión y animación de obras educativas: Pastoral juvenil y vocacional, Pastoral social, Educación, Personas, y el ámbito económico, presupuestario y patrimonial.
2. Las personas integrantes del COE son nombradas y cesadas por el Patronato. Cuando procedan de un centro de la Fundación, se asegurará el procedimiento para la vuelta a su puesto de trabajo al finalizar su pertenencia al COE.
3. Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años prorrogables por períodos determinados que se harán constar en su nuevo nombramiento, hasta un máximo de doce años. Con carácter ordinario, la renovación de personas integrantes del COE se realizará de manera que asegure la continuidad de la labor que realice el propio equipo.

4. Los miembros o personas integrantes del COE cesarán en sus funciones por cumplimiento del plazo establecido en el nombramiento, dimisión o decisión del Patronato de *Maristak Euskadi Fundazioa*.
5. En caso de ausencia o baja temporal de las personas integrantes del COE, serán sustituidas por quien designe el Patronato o la Comisión permanente.

Artículo 43. Coordinación del COE. Competencias

1. La persona que desarrolle la Coordinación del COE es responsable de la coordinación de los centros y actividades de la Fundación, en dependencia directa de los órganos superiores de gobierno de esta.
2. La persona que desarrolle la Coordinación del COE es nombrada por el Patronato de la Fundación por un periodo de 4 años, pudiendo ser renovada en el mismo por dos periodos más.
3. Compete a la Coordinación del COE:
 - a) Representar a *Maristak Euskadi Fundazioa* en el ámbito de sus facultades.
 - b) Promover un clima de relaciones en las comunidades educativas que potencie los vínculos de pertenencia al proyecto de la Fundación.
 - c) Favorecer las relaciones de la Fundación con la Institución marista, las organizaciones de titulares de centros católicos, la Iglesia, la Administración educativa correspondiente según su ubicación y otras instituciones.
 - d) Facilitar el cumplimiento de los convenios de colaboración que suscriba la Fundación.
 - e) Actuar como nexo entre el COE y los órganos superiores de gobierno de la Fundación, y también entre el COE y los equipos directivos de los centros.
 - f) Convocar y dirigir las reuniones del COE y velar por que sus acuerdos se lleven a cabo adecuadamente.
 - g) Responsabilizarse del correcto funcionamiento de todas las áreas de la Fundación, así como de su coordinación. Participar en las reuniones de los diferentes ámbitos siempre que lo crea oportuno.
 - h) Impulsar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan estratégico de la Fundación, del Plan de actuación anual y de su presupuesto.
 - i) Visitar los centros y mantener una relación directa con las personas que ostenten sus direcciones y equipos directivos de los mismos.
 - j) Cursar a los órganos superiores de gobierno los informes y propuestas que realice el COE.
 - k) Formalizar y notificar por escrito los nombramientos que realice el COE.

- l) Elevar las propuestas del COE a los órganos superiores de gobierno de *Maristak Euskadi Fundazioa* sobre el nombramiento y cese de los miembros de los equipos directivos y de las personas representantes de la Fundación, como Entidad Titular en el Consejo escolar de cada uno de ellos, con el acuerdo colegiado del COE.
- m) Presentar al Patronato para su aprobación el organigrama de la sede o servicios centrales de *Maristak Euskadi Fundazioa* con sus funciones y el número de personas que lo integran.
- n) Firmar los contratos de las demás personas integrantes del COE y del personal de la sede de *Maristak Euskadi Fundazioa* en representación del Patronato.

Artículo 44. Apoderamientos

Las personas integrantes del COE y las personas responsables de las coordinaciones de cada ámbito dispondrán de los poderes otorgados por los órganos superiores de gobierno que sean requeridos para el normal desarrollo de sus competencias.

Artículo 45. Organización y funcionamiento

1. El COE se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes. Los miembros del equipo serán convocados previamente por la persona que ostenta la Coordinación del equipo. El orden del día se elaborará recogiendo las sugerencias de las personas integrantes o miembros del equipo.
2. Salvo que se exprese lo contrario en la convocatoria, las reuniones del COE se celebrarán en la sede social de la Fundación. La convocatoria de las reuniones será remitida, asimismo, a la Presidencia y a los miembros de la Comisión permanente de la Fundación.
3. El COE podrá reunirse por medio de multiconferencia o de otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, a efectos de las actas, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.
4. Las reuniones del COE quedarán válidamente constituidas con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros. También serán válidos los acuerdos adoptados cuando, aun no precediendo convocatoria, participen todos los miembros del equipo y aprueben por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de esta.
5. Los miembros del COE no podrán delegar su representación, aunque sí su voto en las reuniones de una forma válida legalmente.
6. Para la adopción de acuerdos, en todo momento se buscará el consenso; pero, de no darse, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes. En caso de empate, se dirimirá con el voto de calidad de la persona que ostente la Coordinación del equipo.

7. La persona que ostenta la Coordinación del equipo podrá requerir la presencia en las reuniones del COE de cuantas personas considere oportunas para el tratamiento de los temas.
8. Igualmente, la persona que ostente la Coordinación del equipo nombrará, de entre los miembros del equipo, a una persona que desarrollará las funciones de Secretaría. Ella levantará actas de las reuniones. Las actas serán suscritas por la Secretaría del equipo con el visto bueno de la persona que ostente la Coordinación y custodiadas por la propia Secretaría del COE. Una copia del acta será remitida por la Coordinación del propio COE a la Presidencia y a los otros miembros de la Comisión permanente de la Fundación.

Artículo 46. Visita del COE a los Centros

1. El COE y sus miembros visitarán los centros y mantendrán una relación directa con los miembros homónimos en cada obra.
2. Las visitas tendrán la finalidad de: animar, acompañar, atender, informar, orientar, evaluar y seguir la realidad de los centros, para que estos respondan a los fines y a los objetivos del Plan estratégico de la Fundación.
3. Cada centro recibirá, al menos, tres visitas anuales de una persona integrante del COE. Independientemente de la persona que visite el centro, lo hará en nombre del COE. No obstante, e independientemente de lo anterior, también podrá atender en esa visita a su ámbito específico.

Sección 3ª. Ámbitos

Artículo 47. Ámbitos de *Maristak Euskadi Fundazioa*

1. Con carácter estable, *Maristak Euskadi Fundazioa* se organiza funcionalmente en ámbitos. En ellos, se podrán constituir equipos de trabajo y otros equipos “*ad hoc*” para el tratamiento de temas o estudio de asuntos de cierta relevancia en momentos concretos.
2. Los ámbitos funcionales son:
 - a) Pastoral juvenil y vocacional
 - b) Pastoral social
 - c) Educación.
 - d) Personas.
 - e) Económico, presupuestario y patrimonial.
3. Las personas destinatarias y, en su caso, agentes del despliegue de cada uno de los ámbitos, son el conjunto de los miembros integrantes de las comunidades educativas. Si bien, las acciones se podrán establecer respecto de determinado estamento o miembros singulares del mismo.

4. Los ámbitos contarán con las estructuras de apoyo que sean precisas en el apartado de sus funciones y según su presupuesto aprobado.

Artículo 48. Equipos de ámbito

En cada ámbito existirá, como norma general, un equipo también nombrado por el Patronato, que constituirá de forma ordinaria la estructura de apoyo necesaria para poder desarrollar las funciones que el presente Reglamento les encomienda o le puedan ser encomendadas por el COE o el propio Patronato de la Fundación.

1. Ámbito de Pastoral juvenil y vocacional

El Patronato delega en el COE y este, a su vez, en el Equipo de pastoral juvenil y vocacional, las siguientes funciones:

- a) Garantizar el desarrollo y la actualización de los procesos y planes que son de su competencia.
- b) Desarrollar el Marco de la acción pastoral de *Maristak Euskadi Fundazioa* (MP- anexo 10).
- c) Coordinar y animar el funcionamiento de los grupos Marcha.
- d) Asegurar que los equipos de coordinación local (ECLOS - EPVL) trabajen con unidad de criterio.
- e) Coordinar las relaciones con la Escuela de Tiempo Libre EDAC Champagnat y realizar el seguimiento de la formación de animadores/as de las escuelas de tiempo libre y de equipos de animación cristiana.
- f) Ofrecer formación para el acompañamiento.
- g) Nombrar y coordinar los equipos locales de Pastoral juvenil y vocacional en diálogo con los equipos directivos.
- h) Establecer los criterios de coordinación de las actividades.
- i) Coordinar la participación en actividades nacionales e internacionales de su ámbito.
- j) Elaborar y gestionar el presupuesto de su ámbito aprobado por el Patronato.
- k) Desarrollar las prioridades de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- l) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE.

2. Ámbito de Pastoral social

El Patronato delega en el COE y éste, a su vez, en el Equipo de pastoral social, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y acompañar a los equipos locales de Pastoral social.
- b) Promover el voluntariado y su formación.
- c) Impulsar y acompañar proyectos sociales.
- d) Llevar a cabo campañas de solidaridad y otras tareas de sensibilización.
- e) Coordinar las relaciones con la ONGD SED y colaborar en elementos de desarrollo común.
- f) Motivar y organizar la participación en los campos de trabajo.
- g) Gestionar el fondo de solidaridad, si lo hubiera, asignado por el Patronato.
- h) Apoyar las iniciativas de solidaridad de la Fundación y coordinarse con el FMSI, CMI y otras instituciones de solidaridad nacionales e internacionales.
- i) Impulsar la promoción de las políticas institucionales de los derechos de la infancia.
- j) Animar y promover el compromiso social en las comunidades educativas.
- k) Elaborar y gestionar el presupuesto de su ámbito aprobado por el Patronato.
- l) Desarrollar las prioridades de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- m) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE.

3. Ámbito de Educación

El Patronato delega en el COE y este, a su vez, en el Equipo de animación de obras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar el desarrollo de la misión evangelizadora en las distintas obras y proyectos de la Fundación.
- b) Definir, animar y actualizar el Proyecto educativo institucional (PEI-anexo 2) y orientar el Proyecto educativo de centro de las distintas obras.
- c) Desarrollar y acompañar las políticas y las prioridades de la Fundación en su ámbito (animación de la acción evangelizadora; innovación pedagógica; gestión de la calidad educativa, etc.).
- d) Impulsar la pastoral familiar en los centros educativos.
- e) Promover la reflexión sobre el diálogo fe-cultura, la interculturalidad y la Enseñanza religiosa escolar (ERE).
- f) Coordinar a los equipos locales de animación y gestión de cada centro.
- g) Promover el desarrollo de las jornadas de carácter conjunto de la Fundación.
- h) Impulsar la relación y la coordinación entre las obras educativas.

- i) Fomentar la innovación educativa en la animación de las obras.
- j) Elaborar y gestionar el presupuesto de su ámbito aprobado por el Patronato.
- k) Desarrollar las prioridades de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- l) Coordinar en los diferentes centros de la Fundación el despliegue de las políticas institucionales en materia de Protección del menor.
- m) Velar por el cumplimiento legal de la gestión de la información en materia de LOPDGD.
- n) Acompañar a los centros educativos en el desarrollo de un modelo de gestión basado en la mejora continua que tenga como referencia el Carácter propio de la Fundación y la Planificación estratégica institucional
- o) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE.

4. Ámbito de las Personas

El Patronato delega en el COE y este, a su vez, en el Equipo de recursos humanos, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y desarrollar el Plan de formación (PF-anexo 6).
- b) Desarrollar e impulsar acciones de formación permanente en identidad.
- c) Promover y coordinar el proceso de selección del personal. (PC-anexo 9).
- d) Coordinar y asegurar la formación inicial de nuevos educadores y su acompañamiento.
- e) Optimizar los recursos humanos en las obras.
- f) Hacer el seguimiento de los planes de formación en centro.
- g) Animar la formación, promoción y acompañamiento de líderes.
- h) Gestionar, mantener y actualizar el marco de la formación de la Fundación (funciones, perfiles, competencias...).
- i) Acompañar a los equipos directivos en los procesos que hacen referencia a la gestión y el cuidado de las personas
- j) Elaborar y gestionar el presupuesto de su ámbito aprobado por el patronato.
- k) Desarrollar las prioridades de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- l) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE.

5. Ámbito de gestión económica, presupuestaria y patrimonial

El Patronato, dentro de sus funciones recogidas en los Estatutos, tiene capacidad para nombrar equipos para la gestión económica de la Fundación.

El Patronato delega en el Equipo de gestión económica (EGE) perteneciente al COE, las siguientes funciones:

- a) Implementar los principios de gestión económica y criterios contables asumidos por la Fundación.
- b) Elevar al Patronato para su aprobación la propuesta de remuneraciones de las personas que pertenecen a los equipos de animación y de gestión de la Fundación.
- c) Realizar el seguimiento de las retribuciones salariales y garantizar el cumplimiento de los acuerdos institucionales sobre complementos por cargo desempeñado en las diferentes estructuras de la Fundación.
- d) Ayudar al control presupuestario de las diferentes estructuras de la Fundación con la realización de análisis económicos y de sus respectivos informes.
- e) Asesorar a los equipos locales de las distintas obras educativas en los temas de gestión económica y presupuestaria, según las pautas indicadas por el Patronato.
- f) Realizar el seguimiento de las empresas que prestan servicios a las diferentes obras educativas.
- g) Ofrecer información económica en los distintos ámbitos de la Fundación.
- h) Promover la formación de las personas implicadas en la gestión económica.
- i) Desarrollar las líneas de acción del Plan estratégico de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- j) Implementar el “Vademécum”, (Anexo 20), aprobado por el Patronato, que recoge, los puntos clave de actuación sobre el funcionamiento económico de la Fundación y de sus obras.
- k) Seguimiento de los contratos de suministros y servicios particulares de cada centro (tasas, vados, basuras, permisos, IBI...)
- l) Coordinarse con el Consejo de gestión económica de la Fundación.
- m) Estudio y propuesta para su aprobación de las reparaciones extraordinarias e inversiones, propuestas por los centros.
- n) Elaborar y gestionar el presupuesto de su propio ámbito aprobado por el Patronato.
- o) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE.

Sección 4ª. Equipo directivo de los centros educativos

Artículo 49. Definición

El Equipo directivo de los centros es el órgano colegiado de reflexión, dirección y gestión del centro.

Artículo 50. Composición

1. La composición del Equipo está desarrollada en el Manual de funciones. (MF-anexo 3). En cualquier caso, formarán parte del Equipo directivo:
 - a) La persona que desarrolle la Dirección del centro educativo.
 - b) La persona que desarrolle la Dirección / coordinación de Infantil-Primaria.
 - c) La persona que desarrolle la Dirección / coordinación de Secundaria/ FP
 - d) La persona que desarrolle la Coordinación del Equipo de pastoral.
2. En función de la dimensión o singularidad del centro o a propuesta del COE, el Patronato podrá incorporar otras personas al Equipo directivo.

Artículo 51. Nombramiento y cese

1. Los miembros del Equipo directivo son nombrados por el Patronato como Entidad titular por un año, salvo el caso de la persona que desarrolla la función de Dirección o de Dirección general, que será nombrada por el tiempo que marque la legislación vigente, pudiendo ser todos sus integrantes renovados.
2. Los cargos directivos cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por el transcurso del periodo de su mandato.
 - b) Por renuncia.
 - c) Por acuerdo de quien le nombró.
 - d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
 - e) Por aquellas otras causas previstas en la Ley.

Artículo 52. Funciones

Las Funciones del Equipo directivo, así como su gestión, son las que se determinan en el Manual de funciones. (MF-anexo 3).

TÍTULO V

GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

Capítulo Primero: Consejo de gestión económica (CGE) de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Artículo 53. Consejo de gestión económica. Composición y funciones

1. El Consejo de gestión económica (CGE) de *Maristak Euskadi Fundazioa* estará integrado por, al menos, tres miembros cualificados en este ámbito, que serán designados por el Patronato de la Fundación, por un período de cuatro años renovables. Al menos uno de ellos será miembro del COE.
2. La persona que desarrolle la labor de coordinación del Consejo de gestión económica (CGE) será nombrada por el Patronato de *Maristak Euskadi Fundazioa*. A esta persona, le corresponde la Coordinación de su equipo, la coordinación en el COE y con el Patronato de la Fundación en el ámbito de sus funciones.
3. El Consejo de gestión económica (CGE) se reunirá al menos una vez al mes y será convocado por la persona que ostenta el cargo de Coordinación por propia iniciativa o por solicitud de los órganos superiores de gobierno de *Maristak Euskadi Fundazioa*. El Equipo de gestión económica levantará acta de sus reuniones.
4. El Patronato delega en este Consejo de gestión económica (CGE) las siguientes funciones:
 - a) Realizar seguimiento y supervisión de la gestión de los recursos propios de la Fundación.
 - b) Colaborar con el Patronato en la gestión del patrimonio económico y financiero de la Fundación.
 - c) Establecer, de acuerdo con las instrucciones del Patronato, directrices económicas para el gobierno de la Fundación.
 - d) Gestionar y controlar del capital perteneciente a la Fundación.
 - e) Implementar los principios de gestión económica y criterios contables asumidos por la Fundación.
 - f) Hacer seguimiento del barrido de todas las cuentas y su consolidación en la cuenta matriz.
 - g) Dar el visto bueno para la apertura de cuentas bancarias, tarjetas de crédito y firmas digitales.
 - h) Someter a auditoría externa las cuentas anuales de la Fundación.
 - i) Proponer al Patronato las pautas para la elaboración de los presupuestos de la Fundación

y de las obras educativas.

- j) Cotejar mensualmente los movimientos económicos y cuadrar los saldos de las diferentes cuentas de los centros y de la Fundación.
- k) Proponer al Patronato, para su aprobación, la contratación de suministros y servicios comunes para los centros, firmar los contratos necesarios y hacer su seguimiento. (Luz, agua, telefonía, gas, comedor, limpieza, ...)
- l) Asesorar en materia de contratos de identidad mercantil de especial relevancia, cuando fuera requerida por los órganos de gobierno de la Fundación.
- m) Elaborar y proponer al Patronato, para su aprobación, un “Vademécum”, (Anexo 20), que recoja los puntos clave de actuación sobre el funcionamiento económico de la Fundación y de sus obras.
- n) Informar a la persona que ostente la Presidencia y al Patronato periódicamente de la situación económica y financiera de la Fundación y sus obras.
- o) Proponer el Patronato, para su aprobación, actuaciones financieras: créditos, inversiones, compras, ventas...
- p) Elaborar para el Patronato el Consolidado de resultados económicos, informes al Protectorado...
- q) Realizar las declaraciones de Hacienda y liquidaciones de impuestos que correspondan a la Fundación.
- r) Estudiar y realizar propuestas para su aprobación de las reparaciones extraordinarias e inversiones...
- s) Coordinar sus actuaciones con el ámbito de Gestión Económica del COE.
- t) Delegar en el EGE del COE el funcionamiento, seguimiento y control de la actividad económica ordinaria de los centros.
- u) Archivar copia de toda la documentación correspondiente a la elaboración y aprobación de presupuestos, y de los controles establecidos: internos y auditorías externas.
- v) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato.

5. Las personas integrantes de este Consejo dispondrán de los poderes que sean requeridos para el normal desarrollo de sus competencias. Estas facultades solo podrán ser ejercidas bien mancomunada o solidariamente por las personas integrantes del Consejo, según se disponga en el poder notarial que a tal fin se otorgue por parte del Patronato.

6. El Patronato será informado en cada reunión de los estudios, acuerdos y contratos realizados por este Consejo al amparo de sus competencias.

Artículo 54. Principios de la gestión económica

Los órganos de dirección y gestión de *Maristak Euskadi Fundazioa* asumen para su gestión económica los siguientes principios:

- a) **Éticos.** La gestión económica atenderá a los principios y valores del Carácter propio de la Fundación. En la elección de proveedores, profesionales y empresas que deban prestar sus servicios a los centros se priorizarán aquellos que manifiesten un mayor alineamiento con esos principios.
- b) **De legalidad.** Mediante el escrupuloso cumplimiento de todos los preceptos legales relativos al régimen económico, contable y tributario por parte de todos sus órganos de dirección y gestión de los centros educativos de los cuales ostenta la titularidad.
- c) **De viabilidad.** Actuarán procurando una gestión económica que asegure la viabilidad económica de la Fundación y de cada uno de los centros educativos de los que es titular.
- d) **De transparencia y control.** La actuación económica de los centros será transparente. La Fundación se someterá a auditorías y/o procedimientos de control interno y externo.
- e) **De solidaridad.** Los órganos de dirección y gestión procurarán que los centros educativos de la Fundación con dificultades para su sostenibilidad económica por razón del nivel socioeconómico de la población escolar atendida sean objeto de atención preferente.
- f) **De actuación del personal.** Su conducta perseguirá la consecución de los intereses de la Fundación; actuará con lealtad y buena fe con la propia Fundación y con aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones; no aceptará trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada y guardará el secreto profesional.

Artículo 55. Criterios contables

1. La contabilidad reflejará de forma fiel, ordenada y exacta la situación económica y patrimonial de *Maristak Euskadi Fundazioa* y se acomodará a las normas que le sean de aplicación. La contabilidad permitirá un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
2. La Fundación llevará, al menos, un libro diario, un libro de inventarios y de cuentas anuales.
3. El ejercicio económico de la Fundación y de los centros de su titularidad será anual, esto es, por años naturales: entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.
4. Se llevará a cabo la aplicación del Plan general contable propio para las fundaciones (PGC).

Artículo 56. Presupuestos

Maristak Euskadi Fundazioa se gestionará a nivel económico por el modelo de control presupuestario. El presupuesto ordinario de la Fundación y de los centros educativos estará vinculado al año natural. Todos los centros de la Fundación elaborarán su presupuesto anual. El

Patronato y, en su caso, el COE marcarán las pautas para elaborarlos y hará llegar la documentación necesaria para realizarlos.

Artículo 57. Elaboración y aprobación de presupuestos

1. Los presupuestos de los centros educativos de *Maristak Euskadi Fundazioa* se realizarán mediante informe y estudio de los respectivos equipos directivos. Tras esto, serán remitidos para su estudio por el EGE (Equipo de gestión económica) para que posteriormente sean visados por el COE y enviados al Patronato para su ratificación y aprobación definitiva. Una vez aprobados por el Patronato, se remitirán a los equipos directivos con las modificaciones y salvedades oportunas para su desarrollo y aplicación.
2. Toda la documentación correspondiente a la elaboración y aprobación del presupuesto y de los respectivos controles establecidos, deberá archivar en la Administración local de cada centro educativo y de la Fundación.

Artículo 58. Controles presupuestarios

1. El presupuesto y los respectivos controles presupuestarios son elaborados, aprobados y firmados por los equipos directivos de las obras educativas y enviados al COE para su análisis y tramitación y posterior aprobación por parte del Patronato.
2. El presupuesto anual se elabora durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio anterior.
3. Se realizarán tres controles presupuestarios cuatrimestrales a lo largo del año. En los controles presupuestarios se deben justificar las desviaciones significativas que se hayan dado o que se prevea que puedan darse respecto a los presupuestos aprobados.

Artículo 59. Tesorería

1. Se llama Tesorería al efectivo en poder de *Maristak Euskadi Fundazioa*, las cuentas corrientes y demás depósitos a la vista, todos ellos de disponibilidad inmediata. Todo lo que se incluye en el grupo 57 del Plan general contable.
2. Ninguno de los centros educativos capitaliza de forma individual. La tesorería de los centros se gestiona de forma conjunta desde *Maristak Euskadi Fundazioa*.
3. *Maristak Euskadi Fundazioa* tiene abierta una cuenta para cada uno de los centros. Diariamente se barren los movimientos de todas las cuentas y se consolidan en una cuenta, que hace de cuenta matriz.
4. La cuenta de cada Centro, Obra o Actividad económica de la Fundación, donde queda reflejado el flujo de dinero, se coteja mensualmente y se cuadran los saldos de las diferentes cuentas.

5. Esto no es óbice para la existencia de otras cuentas de la fundación de las que no se deban hacer barrido y que pueden estar destinadas para actividades de desarrollo o necesidad propia.

Artículo 60. Auditoría de cuentas

Maristak Euskadi Fundazioa someterá a auditoría externa las cuentas anuales, al menos, en los supuestos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el Patronato podrá acordar el sometimiento voluntario a otras auditorías de cuentas, aunque no se cumplan dichos supuestos legales.

Artículo 61. Inventarios

1. *Maristak Euskadi Fundazioa*, en cada uno de sus centros u obras, mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos en el que se recogerán para cada uno de ellos: concepto, fecha de adquisición, valor de adquisición, vida útil, amortizaciones realizadas y cuanta información se considere necesaria o se determine por la legislación.
2. El EGE (Equipo de gestión económica) a través del Equipo directivo de cada centro será responsable de que se mantenga actualizado el inventario de bienes y derechos afectos al centro educativo.

Artículo 62. Reparaciones e inversiones en las obras educativas

1. Se consideran reparaciones ordinarias aquellas que se precisan para el mantenimiento ordinario del edificio, instalaciones, bienes de equipo, mobiliario y elementos de transporte, equipamiento informático, etc. Siempre y cuando no superen el 2% del total de los ingresos obtenidos, salvo autorización del COE.
2. Las inversiones y la adquisición de bienes de equipo que no superen por cada elemento los 1.000€, se considerarán material fungible, reparación y conservación, etc.
3. Tanto las inversiones como las reparaciones extraordinarias estarán, siempre que sea posible, incluidas en el presupuesto anual.
4. Cuando la adquisición o actuación se pueda considerar como significativa o sobrepase los 30.000€, deberán adjuntarse a la petición correspondiente al menos dos presupuestos realizados por entidades proveedoras. No obstante, en el caso de que se supere la cantidad de 50.000 €, se deberán adjuntar un mínimo de tres.
5. La propuesta de reparaciones extraordinarias y las inversiones deberán llegar al EGE (Equipo de gestión económica) y este elevarlas al COE debidamente documentadas, justificadas y contextualizadas en la obra educativa.

Artículo 63. Gestión y control del capital acumulado

1. En el balance de *Maristak Euskadi Fundazioa*, figurará diferenciado el capital financiero acumulado a lo largo del tiempo. Su gestión se podrá desarrollar a través de gestoras o entidades especializadas dentro del ámbito financiero, con los criterios y política financiera fijada por parte del Patronato, atendiendo a la norma establecida desde el Protectorado.
2. Con los excedentes económicos, se podrán atender proyectos sociales o necesidades del entorno, alineados con los fines de la Fundación, después de fijar unas reservas voluntarias del 20% de la media ponderada de los ingresos obtenidos en un periodo de tres años.

Artículo 64. Gestión de documentación económica con el Protectorado

1. **Plan de actuación anual.** Contendrá información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos. El responsable de la elaboración de este documento es el Patronato y se debe llevar a cabo su aprobación y remisión al Protectorado en el último trimestre del año. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.
2. **Libro de cuentas anuales.** Documento que comprende: El balance, la cuenta de resultados y la memoria. El responsable, igualmente, es el Patronato y, en el caso de que fueran sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación.
3. **Libro diario y un libro de inventarios,** así como aquellos que el Patronato considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de las mismas.

TÍTULO VI GESTIÓN

Artículo 65. Gestión de la protección del menor

El Patronato, a propuesta del COE, nombrará al Delegado de protección del menor (DPM) y a los miembros que integran el Equipo de protección del menor (EPM), que estará formado por el Delegado de protección del menor (DPM) y un máximo de tres personas más.

El Patronato delega en el Consejo de obras educativas y este, a su vez, en el Equipo de protección del menor las siguientes funciones:

- a) Velar por que, en las obras educativas de la Fundación y en todas las actividades que se realizan con menores, exista un ambiente seguro para ellos y ellas que les proteja de cualquier tipo de agresión o abuso.
- b) Cuidar que, en las obras educativas de la Fundación, todas las personas de la comunidad educativa tengan conocimiento de las Políticas institucionales de protección del menor y de cómo actuar en caso de una posible situación de maltrato o abuso.
- c) Velar por que todas las personas que tienen relación con menores en nuestras obras educativas conozcan y tengan en cuenta en su actuación cotidiana el Código de buenas prácticas.
- d) Coordinar la formación sobre protección del menor que han de recibir todos los agentes de las obras educativas de la Fundación, en diálogo con el Consejo de obras educativas y desde los criterios establecidos en el Documento marco de la formación.
- e) Cuidar que todos los menores de las obras educativas de la Fundación reciban formación específica sobre “buen trato”, en general, y sobre prevención al maltrato o abuso sexual en particular.
- f) Asegurar que las Políticas institucionales de protección del menor se desarrollan a nivel local teniendo en cuenta la singularidad de cada obra.
- g) Revisar el documento sobre Políticas institucionales de protección del menor y presentarlo al Patronato para su aprobación, al menos una vez cada cuatro años.
- h) Ayudar al Delegado de protección del menor en el proceso de evaluación periódica del cumplimiento de las Políticas institucionales para la protección del menor.
- i) Apoyar a los coordinadores locales de protección del menor en el desarrollo de sus funciones.
- j) Participar y colaborar con otros equipos locales, interinstitucionales o internacionales de protección del menor.
- k) Elaborar y gestionar el presupuesto aprobado por el Patronato, en el ámbito de sus funciones.
- l) Desarrollar el Plan estratégico institucional desde su ámbito de actuación.
- m) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Patronato o el COE, relacionada con su ámbito de actuación.

Artículo 66. Gestión de la comunicación

Para el correcto desarrollo de las políticas de comunicación, *Maristak Euskadi Fundazioa*, teniendo como referencias básicas la Ley Orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y los manuales y documentos marco de esta, desarrollará todos los aspectos necesarios para mantener una adecuada presencia en la sociedad y el entorno de las obras educativas de las que es titular.

El Patronato, a propuesta del COE, nombrará a los miembros que integrarán una Oficina de comunicación y definirá su estructura y funcionamiento.

Las competencias de la Oficina de comunicación son:

- a) Reforzar el sentido de identidad y de pertenencia a la Fundación y transmitir su realidad.
- b) Divulgar nuestra razón de ser institucional: la educación cristiana de los niños y niñas y de los jóvenes.
- c) Desarrollar las prioridades de la Fundación desde su ámbito de actuación.
- d) Coordinar y gestionar los medios de comunicación de la Fundación: estructura técnica, publicaciones y redes sociales.
- e) Poner la comunicación al servicio de los equipos y actividades de la Fundación.
- f) Favorecer y promover la gestión del conocimiento y el trabajo en red.
- g) Hacer seguimiento de las políticas fundacionales definidas en el Manual de comunicación (MC- anexo 15).
- h) Desarrollar la imagen corporativa y su implantación en las distintas formas de comunicación.
- i) Estar en conexión con diferentes redes maristas y de otras instituciones afines en materia de comunicación.
- j) Promover y desarrollar en la Fundación programas de marketing.
- k) Coordinar a los responsables locales de comunicación y apoyar su trabajo.
- l) Ofrecer ayuda a las personas usuarias, para que puedan acceder y utilizar de forma responsable las herramientas de comunicación.
- m) Elaborar y gestionar el presupuesto de la Oficina de comunicación aprobado por el Patronato.
- n) Gestionar la comunicación en situaciones de crisis.
- o) Cualquier otra función o tarea que le sea encomendada por el Patronato o el COE.

Artículo 67. Secretaría y archivos

1. La Secretaría de *Maristak Euskadi Fundazioa* es la responsable de coordinar el sistema de gestión de los archivos. Por ello, dará pasos para implantar un programa específico para la catalogación, registro y mantenimiento de los archivos, tanto los propios de la Fundación, como de cada una de las obras educativas.
2. El Patronato determinará las directrices de la definición, estructura, administración y gestión de los archivos de la propia Fundación y de las obras educativas con base en el criterio de dato único.

Artículo 68. Protección de datos

1. *Maristak Euskadi Fundazioa*, como Entidad titular, establece que los centros educativos cumplan la legislación que les afecta en lo referente a la protección de datos sirviéndose de las entidades, empresas o asesorías que consideren oportunas para garantizar el citado cumplimiento.
2. El COE tiene la responsabilidad de garantizar en los centros el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y esto quedará reflejado en el Código ético.

Capítulo Primero: Documentos generales

Artículo 69. Definición

1. Los documentos generales son aquellos que afectan al conjunto de los centros educativos o actividades de *Maristak Euskadi Fundazioa*.
2. Son documentos generales, a los efectos del presente Reglamento de régimen interior: Carácter propio (CP); Proyecto Educativo institucional (PEI); Manual de funciones (MF); Manual de gestión (MG); Plan Estratégico de la Fundación (PEF); Plan de Formación (PF); Plan de formación de nuevos educadores (PFN); Guía del acompañante local (GA); Procesos de selección, contratación y rescisión de RRHH (PC); Documento marco de la acción pastoral (MP); Proyecto de pastoral juvenil; Plan de pastoral vocacional; Plan de pastoral social; Plan de pastoral familiar; Manual de comunicación (MC); Políticas institucionales para la Protección del menor; Código ético (CE); Marco del Diálogo Fe-Cultura (MFC); Documento marco de innovación; Vademécum de gestión económica, presupuestaria y patrimonial; Documento marco del voluntariado.

Artículo 70. Carta fundacional

1. Establece las razones por las que la Entidad fundadora constituye *Maristak Euskadi Fundazioa* y conforma su razón de ser, su identidad, misión y visión.
2. Es un documento público y debe ser conocido y aceptado por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, el COE, por los equipos directivos y por todos los miembros de las diferentes comunidades educativas.

Artículo 71. Estatutos

1. Es un documento de carácter normativo, que forma parte del acto de constitución de *Maristak Euskadi Fundazioa* y que, de forma articulada, explicita la naturaleza, los principios y los fines de la Fundación. También regula los aspectos fundamentales de sus órganos de gobierno, de su organización y de funcionamiento.

2. Tiene vigencia indefinida. El Patronato podrá acordar una propuesta de modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente al interés de esta y con la aprobación de la Entidad fundadora. Cualquier modificación o nueva redacción de los Estatutos será comunicada al Protectorado.
3. Deben ser conocidos por el COE, los equipos de los distintos Ámbitos de la Fundación y por los equipos directivos de los centros.

Artículo 72. Carácter propio

1. Define el ideario, los principios, la orientación y el estilo de la acción educativo-pastoral de *Maristak Euskadi Fundazioa*.
2. El Carácter propio de los centros de la Fundación se ha establecido de acuerdo con los requisitos indicados por la ley vigente. Aparte de estar incorporado al Proyecto educativo del centro, los miembros de la comunidad educativa lo conocen y lo aceptan como descripción del modelo educativo que el centro ofrece a la sociedad en el marco de la libertad de enseñanza.
3. El presente Reglamento de régimen interior se ha elaborado manteniendo los principios y las orientaciones del Carácter propio de las obras educativas y de acuerdo con la legislación vigente.
4. Es aprobado por el Patronato de la Fundación con una vigencia indefinida, si bien deberá revisarse, al menos, cada doce años.
5. Es un documento público y debe ser conocido y aceptado por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el COE, por los equipos directivos y por todos los miembros de las comunidades educativas.

Artículo 73. El Proyecto educativo de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Es el marco de referencia de *Maristak Euskadi Fundazioa* sobre el que se elaboran los proyectos educativos de cada una de las obras educativas. En él se establecen los criterios generales que conforman las líneas estratégicas y objetivos, los planes generales y programaciones y las características que deben observar los planes estratégicos con referencia a la misión, visión y valores de la Fundación. El Proyecto educativo es el Proyecto evangelizador del centro.

Artículo 74. Reglamento de régimen interior de *Maristak Euskadi Fundazioa*

1. Es un documento normativo que, en desarrollo de los Estatutos, establece las normas de organización y funcionamiento de la Fundación con relación a los centros y sus actividades; regula la organización, competencias, relaciones y funciones de los órganos de la función directiva (colegiados y unipersonales) y el buen funcionamiento de la misma, y promueve la participación de sus estamentos.

2. Es aprobado por el Patronato de la Fundación. Tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser aprobadas por el Patronato, por iniciativa propia o a propuesta del COE. Cada cuatro años de vigencia, el COE elaborará un informe sobre la idoneidad del Reglamento. Se revisará cuando las circunstancias lo requieran.
3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el COE, y por los equipos directivos de los centros.

Artículo 75. Código ético

1. El Código ético, incluido en el Plan de cumplimiento normativo (*Compliance*), está llamado a desarrollar la Misión, Visión y Valores de *Maristak Euskadi Fundazioa*. Se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de conocimiento general en el tercer sector, las recomendaciones de responsabilidad social corporativa y las aportaciones de los equipos directivos de los centros y de la titularidad de la Fundación. Todo ello, con la finalidad de reflejar las inquietudes y compromisos del colectivo más amplio posible.
2. El código responderá, asimismo, a la necesidad de adaptarse a la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, modificada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y todo ello en el marco de introducción en la Fundación de una mejora del modelo de organización y gestión para la prevención de delitos.
3. El Código ético de *Maristak Euskadi Fundazioa*, incluido en el Plan de cumplimiento normativo (*Compliance*), guiará su gobierno, constituye una declaración expresa de sus valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la entidad en el desarrollo de su actividad laboral, profesional, de voluntariado o colaborativa, de manera que el compromiso social de ética, integridad y transparencia hacia toda la comunidad educativa quede garantizado, así como con los agentes externos con los que la Fundación se relaciona en su actividad.

Artículo 76. Manuales, planes y protocolos

1. *Maristak Euskadi Fundazioa*, sus órganos y personal, y sus centros y actividades se regirán, asimismo, por los manuales, planes y protocolos que establezca el Patronato.
2. Los manuales, planes y protocolos de *Maristak Euskadi Fundazioa* serán aprobados por los órganos superiores de gobierno de la Fundación. En cada uno de ellos, se determinará lo que proceda respecto de su vigencia y revisión. Los manuales, planes y protocolos se codificarán como anexos al presente Reglamento.
3. Cada uno de los manuales, planes y protocolos definirá, asimismo, los cargos y personas que tendrán acceso al mismo y a quiénes afecta.

Artículo 77. Plan estratégico de *Maristak Euskadi Fundazioa*

1. Es el documento de planificación estratégica de la Fundación. Tiene los siguientes contenidos básicos: análisis y lectura institucional del contexto; misión, visión y valores; líneas estratégicas; objetivos, acciones, responsables, calendario e indicadores; despliegue en planes; orientaciones curriculares; y definición de la evaluación y seguimiento.
2. Es aprobado por el Patronato, a propuesta del COE, con una vigencia de seis años.
3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el COE y, en lo que les afecte, por las personas que ostenten la dirección y equipos directivos de los centros.

Artículo 78. Plan anual de mejora

1. Es la concreción anual del Plan estratégico y, consiguientemente, de los planes plurianuales del mismo, mediante la programación e implementación de las acciones previstas para el conjunto de los centros o para grupos de ellos. Incluye el presupuesto anual de *Maristak Euskadi Fundazioa*, que integra los presupuestos de los centros y efectúa las previsiones relacionadas con los nombramientos.
2. Es aprobado por el Patronato, a propuesta del COE. Tiene vigencia anual.
3. Debe ser conocido por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el COE y, en lo que les afecte, por los equipos directivos de los centros.

Artículo 79. Plan de Actuación

1. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.
2. El plan de actuación contendrá información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.
3. El Patronato remitirá al Protectorado el plan de actuación acompañado de la certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato y de la relación de las personas integrantes del mismo asistentes a la sesión. Dicha certificación será expedida por la persona que desempeñe la función de Secretaría con el visto bueno de la persona que desarrolle la función de Presidencia, los cuales acreditarán su identidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho para presentar documentos ante los órganos administrativos.

Artículo 80. Memoria anual

1. Recoge la ejecución del Plan de actuación anual, lo evalúa y formula propuestas de mejora, con una referencia específica a la actuación del COE. Asimismo, completa, amplía y comenta la información contenida en las cuentas anuales de *Euskadi Maristak Fundazioa*, diferenciando las referidas a los centros y al COE, y da cuenta de los cambios producidos en los órganos de la función directiva.
2. Es aprobada por el Patronato, a propuesta del COE.
3. Debe ser conocida por los órganos superiores de gobierno de la Fundación, por el COE y, en lo que les afecte, por los equipos directivos de los centros.

Capítulo Segundo. Documentos de centro.

Artículo 81. Plan de mejora continua

Los centros educativos de *Maristak Euskadi Fundazioa* optan por un enfoque orientado a la mejora continua. El COE impulsará el diálogo y la coordinación entre los centros para potenciar esta gestión y, en su caso, acceder a las certificaciones y reconocimientos que la avalen.

Artículo 82. Políticas institucionales para la protección del menor

1. *Maristak Euskadi Fundazioa* ha suscrito un acuerdo de colaboración con FMSI -Fundación marista para la solidaridad internacional. En dicho acuerdo de colaboración, se incluye el compromiso de desplegar una serie de políticas para sensibilizar a las comunidades educativas de nuestros centros sobre la protección y defensa de los derechos de la infancia y de la adolescencia.
2. Por otro lado, el FMSI ha elaborado unos estándares y ha marcado unas pautas destinadas a velar por la seguridad de los y las menores. A partir de esas directrices comunes, la Fundación ha concretado su propia política para la protección de la infancia en el documento "Políticas institucionales para la protección del menor" (PM- anexo 16). Todas las obras educativas de la Fundación deberán difundir y aplicar las directrices y medidas establecidas en este documento.
3. En todos los centros de la fundación deberá existir una Guía de buenas prácticas de convivencia y de buen trato entre menores de 18 años.

Artículo. 83: Manuales, planes y protocolos del centro

1. El equipo directivo de los centros conoce los manuales, planes y protocolos de la Fundación y, cuando sea necesario, los adapta a las características del centro.
2. Estos documentos adaptados a la realidad local u otros que solicite la administración educativa, antes de entrar en vigor, tienen que ser aprobados por el COE.

TÍTULO VII

EVALUACIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA

Artículo 84. Evaluación

1. La ordenación de la evaluación compete a los órganos superiores de gobierno de *Maristak Euskadi Fundazioa*, que habrán de tener en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente.
2. La evaluación tendrá como referentes: la Carta fundacional, el Carácter propio, los Estatutos, el presente Reglamento, el Código de buenas prácticas, el Plan estratégico institucional y el Plan de actuación anual y su Presupuesto, e incluirá las propuestas de mejora que se consideren convenientes.
3. La evaluación se proyectará sobre: los órganos de la función directiva, el personal, las familias y el alumnado, las alianzas y proveedores, los ámbitos, los procesos, los documentos, los resultados, las instalaciones y equipamientos y, en general, sobre cualquier otro factor que guarde relación con los centros y actividades de *Maristak Euskadi Fundazioa*.
4. La evaluación se articulará por procedimientos de autoevaluación, evaluación interna y evaluación externa.
5. La Memoria y las cuentas anuales de *Maristak Euskadi Fundazioa* y de los centros contendrán la evaluación anual de los órganos y actividades de la fundación.
6. Al menos cada seis años, se realizará una evaluación extraordinaria del COE, de los equipos directivos de los centros y de los propios centros, cuyos resultados serán tenidos en cuenta en la formulación del Plan estratégico de la Fundación del siguiente periodo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Lenguaje no discriminatorio

Toda expresión contenida en el presente Reglamento y en cualesquiera documentos de *Maristak Euskadi Fundazioa* que defina un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Segunda. Protección de datos

Maristak Euskadi Fundazioa establecerá los protocolos y acciones necesarios para cumplir las disposiciones legales con relación al tratamiento de los datos personales según lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos.

Tercera. Protección del menor

Maristak Euskadi Fundazioa, en todos sus estamentos y obras, está comprometida con la protección de la infancia y de la adolescencia. Es su deber tratar de alcanzar este objetivo en el más alto grado esforzándose en el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en sus “Políticas institucionales para la protección del menor”. Este compromiso está dirigido a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición, teniendo como marco de referencia la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2, número 4 del presente Reglamento, la primera revisión de este se producirá durante su cuarto año de vigencia y, en todo caso, siempre que sea preciso para adaptarlo por disposición legal o reglamentaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Patronato en su reunión del 19 de mayo de 2023 y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por lo que será hecho público de forma inmediata conforme a lo señalado en el propio Reglamento.

ANEXOS:

1. Carácter propio. (CP)
2. Proyecto Educativo institucional (PEI)
3. Manual de funciones. (MF)
4. Manual de gestión. (MG)
5. Plan Estratégico de la Fundación. (PEF)
6. Plan de Formación (PF)
7. Plan de formación de nuevos educadores (PFN)
8. Guía del acompañante local (GA)
9. Procesos de selección, contratación y rescisión de RRHH (PSCR)
10. Documento marco de la acción pastoral (MP)
11. Proyecto de pastoral juvenil
12. Plan de pastoral vocacional
13. Plan de pastoral social
14. Plan de pastoral familiar
15. Manual de comunicación. (MC)
16. Políticas institucionales para la Protección del menor
17. Código ético (CE)
18. Marco del Diálogo Fe-Cultura (MFC)
19. Documento marco de innovación
20. Vademécum de gestión económica, presupuestaria y patrimonial
21. Documento marco del voluntariado.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO, ÁMBITOS y SEDE

Artículo 1. Objeto del Reglamento de régimen interior de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Artículo 2. Ámbitos de aplicación del Reglamento de régimen interior.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación de la *Maristak Euskadi Fundazioa*

TÍTULO I. NATURALEZA E IDENTIDAD DE LA FUNDACIÓN

Capítulo Primero: Principios y fines

Artículo 4. Naturaleza

Artículo 5. Principios

Artículo 6. Finalidades

Artículo 7. Ámbitos estratégicos fundacionales

- a) Espiritualidad
- b) Familia carismática
- c) Evangelización y educación
- d) Transformación de la sociedad
- e) Cuidado de las personas
- f) Gestión del cambio

Artículo 8. Imagen

Capítulo Segundo: Relaciones

Artículo 9. Relaciones de colaboración

Artículo 10. Entidad fundadora

Artículo 11. Pertenencia a la Red Marista

Artículo 12. Red de Escuelas católicas

Artículo 13. Iglesia local

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo Primero: Aspectos generales

Artículo 14. Definición

Artículo 15. Derechos

Artículo 16. Deberes

Capítulo Segundo: Miembros

Artículo 17. Entidad titular

Artículo 18. Claustro del Profesorado

Artículo 19. Alumnado

Artículo 20. Familias

Artículo 21. Personal de administración y servicios

Artículo 22. Comunidad religiosa y Comunidad cristiana marista de referencia

Artículo 23. Otros ámbitos de colaboración

Capítulo Tercero: Política sobre Recursos Humanos

Artículo 24. Selección, contratación y rescisión de contratos

Artículo 25. Formación

Artículo 26. Relaciones laborales

TÍTULO III: LOS CENTROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 27. Modelo educativo del centro

Artículo 28. Criterios de pertenencia

TÍTULO IV. GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Capítulo Primero: Regulación

Artículo 29. Principios de gobierno

Capítulo Segundo: Órganos de gobierno y dirección

Sección 1ª. Patronato y Comisión Permanente

Artículo 30. Patronato

Artículo 31. Composición y duración

Artículo 32. Facultades y competencias del Patronato

Artículo 33. Renovación del Patronato

Artículo 34. Funcionamiento del Patronato-cargos

Artículo 35. Obligaciones del Patronato

Artículo 36. Cese de las personas integrantes del Patronato

Artículo 37. Funcionamiento del Patronato

Artículo 38. Registro de personas integrantes del Patronato de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Artículo 39. Orden del día

Artículo 40. Comisión Permanente

Sección 2ª. Consejo de obras educativas (COE)

Artículo 41. Consejo de obras educativas (COE)

Artículo 42. Composición del COE

Artículo 43. Coordinación del COE. Competencias

Artículo 44. Apoderamientos

Artículo 45. Organización y funcionamiento

Artículo 46. Visita del COE a los Centros

Sección 3ª. Ámbitos

Artículo 47. Ámbitos de *Maristak Euskadi Fundazioa*

Artículo 48. Equipos de Ámbito

Ámbito de Pastoral juvenil y vocacional

Ámbito de Pastoral social

Ámbito de Educación

Ámbito de las personas

Ámbito de gestión económica, presupuestaria y patrimonial

Sección 4ª. Equipo directivo de los centros educativos.

Artículo 49. Definición

Artículo 50. Composición

Artículo 51. Nombramiento y cese

Artículo 52. Funciones

TITULO V. GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Capítulo Primero. Consejo de gestión económica (CGE) de la Fundación

Artículo 53. Consejo de gestión económica. Composición y funciones

Artículo 54. Principios de la gestión económica

Artículo 55. Criterios contables

Artículo 56. Presupuestos

Artículo 57. Elaboración y aprobación de presupuestos

Artículo 58. Controles presupuestarios

Artículo 59. Tesorería

Artículo 60. Auditoría de cuentas

Artículo 61. Inventarios

Artículo 62. Reparaciones e inversiones en las obras educativas

Artículo 63. Gestión y control del capital acumulado

Artículo 64. Gestión de documentación económica con el Protectorado

TÍTULO VI. GESTIÓN

Artículo 65. Gestión de la protección del menor

Artículo 66. Gestión de la Comunicación

Artículo 67. Secretarías y archivos

Artículo 68. Protección de datos

Capítulo Primero: Documentos generales.

- Artículo 69. Definición
- Artículo 70. Carta fundacional
- Artículo 71. Estatutos
- Artículo 72. Carácter Propio
- Artículo 73. El Proyecto educativo de *Maristak Euskadi Fundazioa*
- Artículo 74. Reglamento de régimen interior de *Maristak Euskadi Fundazioa*
- Artículo 75. Código Ético
- Artículo 76. Manuales, planes y protocolos
- Artículo 77. Plan estratégico de *Maristak Euskadi Fundazioa*
- Artículo 78. Plan anual de mejora
- Artículo 79. Plan de Actuación
- Artículo 80. Memoria anual

Capítulo Segundo: Documentos de Centro.

- Artículo 81. Gestión por procesos y mejora continua
- Artículo 82. Políticas sobre protección de la infancia
- Artículo 83. Manuales, planes y protocolos del centro

TÍTULO VII. EVALUACIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA

- Artículo 83. Evaluación

DISPOSICIÓN ADICIONAL

- Primera. Lenguaje no discriminatorio
- Segunda. Protección de datos
- Tercera. Protección del menor

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

En Alcalá de Henares (Madrid), a 18 de septiembre de 2024



Fdo.: D. Jaime Comabella Callizo

Presidente



Fdo.: D. Moisés Alonso Pérez

Secretario

